

La quiebra de la soberanía navarra en Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1199-1200)

(The end of Navarran sovereignty in Álava, Guipúzcoa and the Duranguesado (1199-1200))

Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier
Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación
Parlamento de Navarra
Calle Arrieta, 12.
31002 Pamplona

BIBLID [0212-7016 (2000), 45: 2; 439-494]

En 1200 Navarra perdió Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado, que se incorporaron a Castilla. Se estudian los acontecimientos militares que provocaron la transferencia de soberanía y sus causas, evidentes desde 1179, que pueden remontarse a 1113. La ruptura del vasallaje de Navarra hacia Castilla (1162) hizo inevitable la disputa entre ambos reinos por los territorios vascos (tratado de 1179). El rechazo de la nobleza vasca hacia las posteriores reformas de los reyes navarros (ciudades, distritos o "tenencias", presencia de nobles navarros) favoreció su definitiva inclinación hacia Castilla.

Palabras Clave: Navarra. Castilla. Álava. Guipúzcoa. Duranguesado. País Vasco. Reino. Soberanía. Frontera. Nobleza. Vasallaje. Ciudad. Tenencia. Reforma.

1200ean Nafarroak Araba, Gipuzkoa eta Durangaldea galdu zituen, horiek Gaztelaren mende geratu baitziren. Subiranotasun transferentzia hori eragin zuten gertaera militarrek aztertzen dira lan honetan, horien kausekin batera, zeintzuk agerikoak diren 1179tik, nahiz eta 1113raino atzera daitezkeen. Nafarroak Gaztelarekiko basailutza haustea (1162) euskal lurralde horiengatik gatazka ekarri zuen ezinbestean bi erresumen artean (1179ko ituna). Euskal nobleziak nafar erregeek proposatu ondoko erreformei –hiriak, barrutiak edo "tenencia" zirelakoak, nafar nobleen presentzia– uko egiteak Gaztela alderako behin betiko jaidura lagundu zuen.

Giltz-Hitzak: Nafarroa. Gaztela. Araba. Gipuzkoa. Durangaldea. Euskal Herria. Erresuma. Subiranotasuna. Muga. Noblezia. Basailutza. Hiria. Tenencia edo barrutia. Erreforma.

En 1200 la Navarre perdit Alava, Guipúzcoa et le Duranguesado, qui s'incorporèrent à la Castille. On étudie les événements militaires qui provoquèrent le transfert de souveraineté et ses causes, évidentes depuis 1179, qui peuvent remonter à 1113. La rupture de la vassalité de la Navarre à la Castille (1162) a déclenché une inévitable dispute entre les deux royaumes pour les territoires basques (traité de 1179). Le refus des ultérieures réformes des rois de Navarre par la noblesse basque (villes, districts ou "possessions", présence de nobles de Navarre) jouèrent en la faveur d'un penchant définitif vers la Castille.

Mots Clés: Navarre. Castille. Alava. Guipuzcoa. Duranguesado. Pays Basque. Royaume. Souveraineté. Frontière. Noblesse. Vassalité. Ville. Possession. Réforme.

Cuando se emplea la palabra quiebra, se piensa instintivamente en la noción jurídica que define la situación de insolvencia definitiva de un comerciante o una empresa cuyo activo no alcanza a cubrir el pasivo, que provoca la ejecución de todo su patrimonio en favor de los acreedores y, consecuentemente, su desaparición¹. No es éste el caso del reino de Navarra en el año 1200, porque no desaparece como entidad política soberana, sino que sigue subsistiendo como uno de los cinco reinos de la España cristiana del siglo XIII.

Al emplear la palabra quiebra, me refugio en otras acepciones menos jurídicas, más antiguas y, a la vez, más jugosas para la reflexión que proporciona el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, donde se la define como: “rotura o abertura de una cosa por alguna parte”, “hendedura o abertura de la tierra en los montes o la que causa el exceso de lluvias en los valles” y “pérdida o menoscabo de una cosa”². Son tres hermosas imágenes para comenzar a entender los acontecimientos que se sucedieron en torno al año 1200, en el tránsito del siglo XII al XIII. En efecto, recurriendo a la última, se puede decir que el reino de Navarra salió menoscabado del embate y que sufrió la pérdida de parte de su territorio. También podemos decir, siguiendo la primera acepción, que su territorio sufrió una rotura o abertura, lo cual invita a dilucidar dónde y por qué se produjo. La búsqueda de las causas de esta abertura será tanto como indagar, siguiendo la imagen poética y rural del *Diccionario*, en la segunda acepción, es decir, ¿por qué se abrió la tierra en los montes o, si se quiere, por qué se juntaron demasiadas lluvias en aquella coyuntura y abrieron el lecho de los valles, trasladando hacia el oriente la frontera de los reinos de Navarra y Castilla?

1. UN SIGLO DE PRECEDENTES

Los acontecimientos del año 1200 no se pueden entender sin una contemplación del pasado a largo, medio y corto plazo. La coyuntura concreta y próxima es una primera luz, pero la lucha de aquellos años, impulsada por las coordenadas de la política peninsular, se entiende mejor como la segunda entrega del enfrentamiento de dos proyectos estratégicos que habían chocado en la generación anterior, la de Sancho VI el Sabio y el joven Alfonso VIII. Entonces se buscó una solución a los problemas surgidos mucho antes, con motivo de la restauración del reino de Pamplona en el año 1134, que a su vez traían causa de los vaivenes políticos de los inicios del siglo XII.

1. M. BROSETA PONT, *Manual de derecho mercantil*, 6ª ed., Madrid, 1985, p. 650. A este concepto responde la 11ª acepción de “quebrar” en el *Diccionario de uso del español* de María MOLINER (Madrid, 1995), que dice: “Cesar en un negocio por no poder hacer frente a las obligaciones contraídas porque el activo no alcanza a cubrir el pasivo”.

2. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, 21ª ed., Madrid, 1992, s.v. “quiebra”, p. 1.211.

1.1. La oscura opción remota

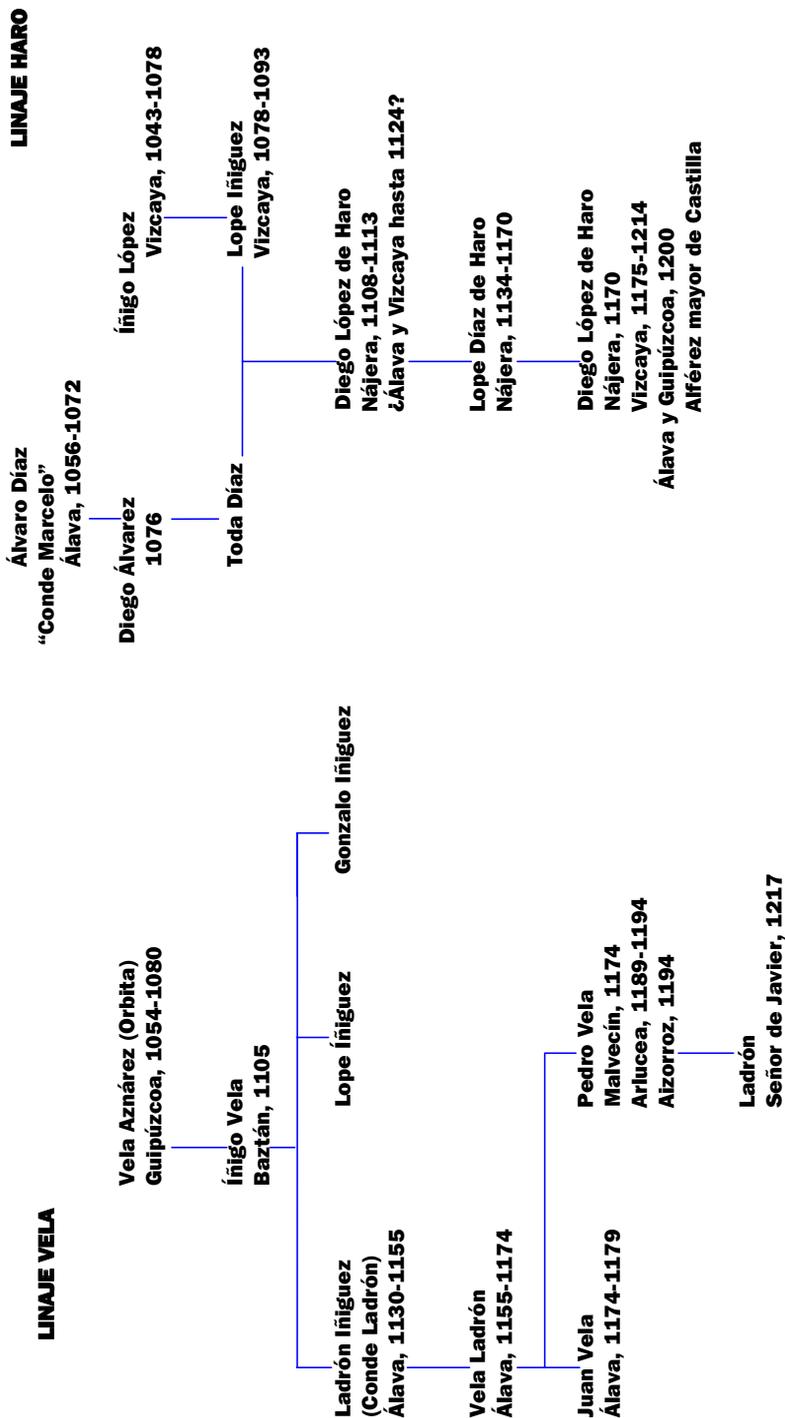
En 1134 la muerte de Alfonso I el Batallador sin herederos y con un testamento de imposible cumplimiento planteó el destino de los reinos de Aragón y Pamplona. A resultas de su matrimonio con Urraca de Castilla, Alfonso había conseguido en 1110 el reconocimiento de los *milites alavenses*, reunidos en la junta de Argote³, y algo similar aconteció, probablemente, con los de Vizcaya. Las relaciones que mantuvo con los más importantes miembros de la aristocracia local vasca no fueron fáciles. La crisis del matrimonio regio, rápidamente evidenciada, fue la excusa o la circunstancia para que en el seno de la nobleza de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya tomaran forma dos opciones políticas que rebasaban el marco meramente dinástico o personal de la ruptura conyugal y tenían un claro contenido: orientarse hacia Castilla, como ya lo habían hecho los nobles vascos mayoritariamente desde 1076, u orientarse hacia el reino de Pamplona-Aragón.

Diego López, señor de Vizcaya y de Haro, será el primero en mostrarse procastellano; se rebelará en 1116 contra Alfonso I⁴. En el origen del problema parece estar la disputa por el control de la Rioja Alta y, en concreto, por la tenencia de Nájera, la principal ciudad del territorio, que desde 1108 era gobernada por Diego López. En 1113 el Batallador decidió sustituirlo por un noble navarro-aragonés de su total confianza, Fortún Garcés Cajal, que retuvo la plaza hasta 1134⁵. La decisión suponía modificar la herencia política de Alfonso VI de Castilla, que había designado a Diego López, y devolver a manos pirenaicas el control de un territorio que desde 1076 había estado en manos castellanas y vascongadas. Aunque el señor de Haro retornó a la obediencia del Batallador y le acompañó en sus empresas más importantes en el Valle del Ebro, como la reconquista de Zaragoza, volvió a

3. Testes... *omnes Alavenses qui fuerunt in Argote ad iunctam de senior Sancio Fortuniones de Petrola et de senior Lope Lopeiz de Mendoza* (A.J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Pamplona, 1983, núm. 238). Precisamente en el otoño de 1110 se estaba poniendo en práctica la fórmula de las capitulaciones matrimoniales de Alfonso I el Batallador y Urraca de Castilla, de modo que uno y otro fuesen reyes conjuntos de los reinos de ambos. Mientras Alfonso recibía el homenaje de los magnates castellano-leoneses, Urraca hacía lo propio en Aragón (J.M^a. LACARRA, *Alfonso el Batallador*, 2^a ed., Zaragoza, 1978, p. 44). Es probable que, no pudiendo hacerlo personalmente en Álava, Alfonso el Batallador delegase en Sancho Fortuñones de Piérola y Lope López de Mendoza, quienes para ello convocarían la junta de Argote (L.J. FORTÚN, *El dominio alavés de San Salvador de Leire*, en "La formación de Álava. Comunicaciones", I, Vitoria, 1985, p. 346 y 366, n. 40). Probablemente los linajes de Piérola, Mendoza y Guevara ocupaban puestos de preeminencia en la nobleza alavesa, como acredita la especial situación que tenían en 1332, al firmarse el pacto de Arriaga (M. PORTILLA, *Cofrades de Álava en 1332*, en "La formación de Álava. Ponencias", Vitoria, 1984, p. 375).

4. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, Vitoria, 1974, p. 99-100.

5. J.A. LEMA PUEYO, *Las tenencias navarras de Alfonso I "el Batallador"*, en "Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones" (Revista Príncipe de Viana, anejo 8), 1988, p. 66. Aunque este autor sitúa a Diego López al frente de Nájera en 1107, me parece más lógico pensar que el cambio se produjo en junio de 1108, a raíz de la muerte del conde García Ordóñez en el castillo de Belinchón, epílogo del desastre cristiano en la batalla de Uclés. Contrariamente a su esposo, la reina Urraca de Castilla había sentido pronto predilección por Diego López (G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 97-98).



rebelarse en 1124, esta vez acompañado por el conde Ladrón. El rey sitió de nuevo Haro y el resultado de la crisis fue muy diferente. Diego López acabó exiliándose en la corte castellana⁶ y, sorprendentemente, el conde Ladrón se reconcilió con el rey aragonés y se convirtió en señor de Álava⁷. A partir de este momento dos familias encarnan dos opciones políticas para los territorios de Álava y Vizcaya: los Haros serán pro-castellanos, los Vela se orientarán hacia Navarra.

Sin embargo esta dicotomía no fue nítida, porque las circunstancias políticas la enturbiaron durante una generación. Diego López había muerto antes de 1126, porque fue su hijo, el futuro conde Lope Díaz, quien se apresuró a reconocer en esa fecha al nuevo rey de Castilla, Alfonso VII⁸, quien nada más subir al trono reivindicó todo el reino de su abuelo Alfonso VI, lo cual implicaba la pretensión de recuperar La Rioja y los territorios vascos. En Támara (1127) se llegó al acuerdo de que Alfonso el Batallador devolviera al monarca castellano las plazas que ocupaba más allá de Burgos, pero éste aceptaba que la frontera entre ambos reinos volviera a los límites de 1035, cuando la *Castella Vetula* y Álava habían sido asignadas al rey de Pamplona. Las noticias sobre este pacto son confusas, pues no se ha conservado un texto del mismo, y también fue confusa la situación subsiguiente, ya que la retirada del Batallador fue sólo parcial⁹. Con todo, parece que las tierras del antiguo condado de Álava (con Vizcaya incluida) siguieron en manos del aragonés.

1.2. Los territorios vascongados en el marco de la restauración del reino de Pamplona (1134-1144)

Las paces de Támara fueron un compás de espera, que sólo aplazó las reivindicaciones de Alfonso VII en orden a reintegrar todas las tierras que Castilla había ocupado por primera vez (La Rioja) o había recuperado (Álava, Vizcaya) en 1076. Las replanteó en 1134, cuando la muerte de Alfonso I el Batallador sin heredero directo abrió una complicada crisis política. Desde un primer momento, los barones pamploneses optaron por separarse de Aragón y recuperar una monarquía propia y exclusiva, encarnada en la figura de García Ramírez, un descendiente de los reyes pamploneses por línea bastarda. Su candidatura tenía dos apoyos: la práctica totalidad de los

6. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 102-103.

7. Existe una mención correspondiente a 1128, pero es una falsificación. La primera mención indubitada es de mayo de 1130 (J.A. LEMA PUEYO, *Las tenencias navarras*, p. 64; *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, San Sebastián, 1990, núm. 204 y 226). Con todo, su presencia al frente de la gran tenencia de Álava pudo derivar de la solución dada a la crisis de 1124 por Alfonso I. En este supuesto se trataría de una hábil maniobra del monarca, que habría sabido dividir a los dos cabecillas de la revuelta y captar a uno de ellos.

8. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 104.

9. J.M. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, I, Pamplona, 1972, p. 320-321.

magnates pamploneses, encabezados por el obispo, y el conde Ladrón, que gobernaba los territorios vascongados. El proyecto suponía también la inclusión de La Rioja, elemento imprescindible para dotarle de coherencia y dimensiones suficientes, a la vez que lo convertía en una reivindicación de la vieja monarquía pamplonesa de los siglos X y XI.

Castilla fue muy resolutiva. Nada más fallecer el Batallador, Alfonso VII se lanzó a recuperar los territorios perdidos a partir de 1109 en sus fronteras orientales, con la mira puesta en alcanzar el río Ebro y restaurar, cuando menos, la situación de 1076, incluyendo la tutela sobre el reino de Zaragoza¹⁰. Castilla iniciaba una política de “larga y difícil intervención en el porvenir de los Estados pirenaicos”, que se iba a prolongar durante todo el siglo¹¹. Mientras García Ramírez retuvo Logroño y probablemente Calahorra¹², ambas cercanas a Navarra, Alfonso VII ocupó rápidamente Nájera y gran parte del territorio riojano¹³; en diciembre Zaragoza aceptó su dominio. Fue una hábil maniobra militar, que partió en dos los dominios del Batallador y privó a sus dos sucesores de territorios imprescindibles en sus respectivos proyectos: La Rioja Alta y Zaragoza. Castilla había demostrado su fuerza y se convertía en el árbitro de la suerte del valle del Ebro¹⁴.

Esta nueva situación política incidió directamente en la suerte de La Rioja y los territorios vascongados. Alfonso VII, siguiendo las pautas políticas de su abuelo, devolvió el gobierno de Nájera a Lope Díaz de Haro, hijo del conde depuesto en 1113. Ya figura en 1135, con el rango de conde, y permanecerá toda su vida al frente de la plaza, por lo menos hasta 1167¹⁵. Sin embargo el monarca castellano no presionó hasta el extremo de lanzarse a una guerra

10. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, en “Historia de España Menéndez Pidal”, IX, Madrid, p. 611.

11. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Madrid, 1960, p. 762.

12. Conservó Logroño durante diez años, hasta 1143. Calahorra aparece en un documento navarro de 1135 como una de sus tenencias (J.M. LACARRA, *Colección diplomática de Irache*, I, Zaragoza, 1965, doc. núm. 128). Estaba en manos de Jimeno Íñiguez, que todavía la regía en 1136 (Ag. UBIETO, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Zaragoza, 1973, p. 133). En octubre de 1136 Alfaró pertenecía a García Ramírez (J.M. LACARRA, *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro*, 2ª ed., I, Zaragoza, 1982, núm. 268), aunque en octubre de 1134 su tenente se había decantado por Ramiro (An. UBIETO, *Historia de Aragón. I. La formación territorial*, Zaragoza, 1981, p. 104).

13. G. MARTÍNEZ DIEZ cree que, además de Nájera, Alfonso VII ocupó, Grañón, Pancorbo, Belorado, Cerezo, Monasterio, Bilibio, Medria, Viguera, Clavijo, Berberana y Lantarón (*Álava medieval*, I, p. 106-107), es decir, La Rioja Alta.

14. La importancia del hecho explica que en los meses siguientes los diplomas de Alfonso VII citaran como “pilares de su imperio” las ciudades de Toledo, León, Nájera y Zaragoza (M. RECUERO, *Alfonso VII emperador. El Imperio hispánico en el siglo XII*, León, 1979, p. 125-126).

15. El 10 de noviembre de 1135 figura como conde en dos documentos reales expedidos en Nájera, aunque hasta 1138 no se dice que, en concreto, gobernaba Nájera. En 1167 seguía siendo conde en Nájera y ya Pedro Jiménez era señor de ambos Cameros (I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1225)*, II, Logroño, 1976, docs. núm. 109, 110, 115, 116, 117, 227).

para reconquistar los territorios vascongados y, consecuentemente, no pudo colocar en ellos al jefe de la casa de Haro. La razón de esta calculada prudencia estribaba en que el principio rector de la política castellana en el valle del Ebro era fomentar y consolidar la división y el enfrentamiento entre Pamplona y Aragón, para impedir su reagrupamiento en un único reino, capaz de poner en aprietos a Castilla, como acababa de ocurrir en la generación anterior. Para lograr este propósito, Alfonso VII apoyó alternativamente a pamploneses y aragoneses, pero más a los primeros, para quienes constituirá un apoyo insoslayable en el proceso de consolidación de la nueva monarquía y a los que someterá a su permanente tutela, mediante un vasallaje que restó capacidad operativa al reino restaurado¹⁶.

Los acontecimientos se desarrollaron muy rápidamente. Convencido de que Alfonso VII era el árbitro de la situación, García se entrevistó con él en Nájera (mayo de 1135) y le prestó un vasallaje similar al de 1076. El Ebro quedaba como frontera, salvo las excepciones de Logroño y el distrito de Tudela. García renunciaba a ampliar sus dominios en La Rioja, el reino de Zaragoza y la tierra de Soria, es decir, a tener una frontera con el Islam y un ámbito futuro de expansión. El rey castellano, a cambio de reconocer formalmente a García como rey y, por lo tanto, la restauración de la monarquía pamplonesa, ampliaba la red de vasallajes que iba tejiendo dentro y fuera de la Península, que daba consistencia fáctica a su intitulación de *imperator*, a punto de ser refrendada por una solemne coronación (25-26 de mayo de 1135). El vasallaje mermaba la soberanía de Pamplona en el plano conceptual y territorial y, al invocar el precedente de 1076, Castilla parecía pretender un vasallaje permanente y no a título personal.

Un año después la situación cambió. Cuando Alfonso VII entregó Zaragoza al rey aragonés, el navarro se rebeló. En la guerra, los castellanos capturaron al conde Ladrón, que con pragmatismo decidió pasarse al bando castellano y prestar vasallaje a Alfonso VII (14 de septiembre de 1136), llevándose consigo Álava, pero no Vizcaya y Guipúzcoa, que continuaron en manos de su hijo Vela Ladrón y bajo la soberanía pamplonesa. García Ramírez no rompió sus vínculos con los restantes miembros del linaje de los Vela, que siguieron ejerciendo numerosos puestos de confianza en tierras pamplonesas. De esta forma el conde Ladrón y los suyos, asentados en Pamplona y Castilla, sirvieron de puente de comunicación y colchón amortiguador de las tensiones. Esta situación fue definida acertadamente por José María Lacarra como “guerra fingida”. La unión catalano-aragonesa hizo si cabe más necesario el entendimiento entre castellanos y navarros, que firmaron la paz en octubre de 1137, acuerdo que fue quebrantado y vuelto a ratificar tres años más tarde con el compromiso matrimonial entre el heredero castellano Sancho y la princesa Blanca de Navarra¹⁷.

16. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 612.

17. J.M. LACARRA, *El señorío de Vizcaya y el reino de Navarra en el siglo XII*, en “Edad Media y señoríos: el Señorío de Vizcaya”, Bilbao, 1972, p. 37-50; reed. en “Investigaciones de historia navarra”, Pamplona, 1983, p. 165-184, en concreto, p. 170-176.

Dentro de Castilla el conde Ladrón fue recompensado con la tenencia de Viguera, frente a la posición navarra de Logroño. A su vez, tuvo que entregar transitoriamente el gobierno de Álava en manos de un conde Lope (1138), que resulta muy difícil identificar con Lope Díaz de Haro y puede ser Lope López de Mendoza¹⁸. Estos movimientos llenos de indecisión y de escasa trascendencia posterior indican que la monarquía castellana avala el papel del conde Ladrón como intermediario con el rey navarro y que no ha decidido reponer a los Haro al frente de Vizcaya o Álava. Prima el interés por mantener la alianza y el vasallaje del monarca pamplonés y por ahora no se plantea una incorporación de los territorios vascos a la corona de Castilla. De hecho, a partir de 1143 el conde Ladrón vuelve al vasallaje de García Ramírez y Álava con él, de tal forma que desde entonces y hasta la muerte de García Ramírez gobierna los tres territorios vascongados bajo la soberanía pamplonesa¹⁹. En 1144 el matrimonio del rey pamplonés con Urraca, hija bastarda del monarca castellano, da pie a la entrega de Logroño y a la renovación del vasallaje hacia Alfonso VII.

Después de una década de inestabilidad, el balance de la sucesión de Alfonso el Batallador estaba claro. García Ramírez había conseguido el apoyo de Alfonso VII y veía reconocida su condición regia, pero a cambio de un vasallaje que pregonaba las limitaciones de su poder soberano. Era el precio que tuvo que pagar para conseguir una posición sólida frente a Aragón. Suponía también la renuncia a La Rioja y la aceptación del Ebro como frontera, principio defendido por el rey castellano desde 1134²⁰. Por lo que respecta a Álava y Vizcaya, ambos territorios quedaban para el reino de Pamplona y se aceptaba la vieja línea de los ríos Bayas y Nervión para fijar la frontera con Castilla, del mismo modo que en los siglos IX y X había servido de límite entre Castilla y Álava, los dos condados regidos por la familia de Fernán González. La monarquía castellana, que en algún momento de estos turbulentos años había controlado Álava, no intentó su incorporación formal y permanente a Castilla, convencida de que desde una perspectiva más amplia, que tuviera en cuenta la totalidad de España, le era más provechosa la consolidación del reino de Pamplona y su control mediante el vasallaje que prestaba su rey que la incorporación de los territorios vascongados a Castilla o el restablecimiento al frente de ellos de una estirpe procastellana como la casa de Haro.

18. Se conocen dos menciones de este conde Lope en Álava y una de ellas a renglón seguido del conde Lope de Nájera (...*et sub eo dominante Naiaram comite Lope et Michael Felicis. Comite Lope in Alava. Comite Latron in Biguera*), lo cual parece excluir la identificación. Además la otorgante del documento es María López, prima de Lope Díaz de Haro (I. RODRÍGUEZ, *Col. La Rioja*, II, docs. núm. 117 y 118). Se ha identificado con Lope López de Mendoza (G. BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y sus fueros*, II, Bilbao, 1934, p. 345).

19. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 109-111.

20. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 620.

1.3. Incidencia de la nueva formulación de la monarquía navarra en los territorios vascongados (1153-1179)

Al morir García Ramírez, Castilla siguió apoyando a su sucesor en el trono de Pamplona, Sancho VI el Sabio, frente a las pretensiones aragonesas de reparto del reino, plasmadas en el tratado de Tudején (1151), que no llegó a llevarse a la práctica. Se reforzaron los vínculos familiares entre las dos monarquías con dos matrimonios: el heredero de Castilla, el futuro Sancho III, se casó con Blanca, hermana de Sancho VI (1151), y éste hizo lo propio con la infanta Sancha de Castilla (1153). Pero este apoyo no estaba reñido con un incremento de la tutela castellana hacia el joven monarca pamplonés que, además de admitir gestos simbólicos que evidenciaban su soberanía limitada, como ser armado caballero por Alfonso VII, vio cómo Castilla atraía a algunos de su más conspicuos barones, que se pasaron a su servicio, y ensanchaba mediante traiciones un territorio que controlaba en el corazón de Navarra, en torno a la plaza de Artajona²¹. La primera defección significativa fue la del conde Ladrón y su hijo Vela Ladrón (1153), que acarreó a corto plazo la pérdida de Álava, Vizcaya y tal vez Guipúzcoa. Sirvieron a Sancho III, el heredero castellano, que había recibido de su padre el título de rey y había fijado su corte en Nájera, desde donde dirigía el acoso al reino pamplonés. En 1155 murió Ladrón y su hijo Vela ocupó su puesto al frente del linaje durante dos décadas²².

En el plazo de un lustro se produjo un cambio radical de coyuntura política en el seno de la España cristiana. El poder de Castilla se vio mermado y atenazado tras las muertes de Alfonso VII y de su hijo Sancho III en el plazo de un año (1157 y 1158), que provocaron a medio plazo discordias y guerras civiles. Tanto el rey pamplonés como el príncipe de Aragón, Ramón Berenguer IV, se sintieron desligados del vasallaje debido a Castilla, que no se podía renovar en la persona de su nuevo rey, Alfonso VIII, un niño de tres años. El acuerdo navarro-aragonés de 1159 supuso el reconocimiento recíproco de ambos monarcas y dio fin a un cuarto de siglo de enfrentamientos. En 1162 fallecía el conde de Barcelona y se iniciaba una minoría de doce años en el conglomerado catalano-aragonés. Las dos minorías brindaban una coyuntura especial a Sancho el Sabio para desplegar sus ambiciosos proyectos²³. El reforzamiento de su posición hizo volver a algunos ricoshombres que le habían abandonado años antes y a los que recibió e integró. Entre ellos

21. A.J. MARTÍN DUQUE, *Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria*, en "Vitoria en la Edad Media", Vitoria, 1982, p. 284-287. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 624. García Ramírez había entregado a su segunda esposa, la castellana Urraca, las rentas de Artajona, Larraga y Cebror. Cuando ésta se retiró a Asturias (1153), puso las plazas en manos de su hermanastro Sancho III de Castilla. El dominio castellano se extendió a Olite (1155) y Miranda de Arga (1156), cuyos tenentes se pasaron al rey castellano.

22. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, 112-115; *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*, San Sebastián, 1975, p. 127.

23. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 627.

estaba Vela Ladrón, que retornó en 1160, trayendo consigo los tres territorios vascongados²⁴, que volvieron a depender del rey de Pamplona.

Las consecuencias de estos cambios para Álava, Guipúzcoa y Vizcaya no fueron anecdóticas, ni se limitaron a las idas y venidas de un linaje a caballo entre dos fidelidades y dos reinos. La nueva coyuntura había supuesto, como ya se ha dicho, la anulación de facto del vasallaje a Castilla y, todavía más significativo, permitió replantear la fundamentación y naturaleza de la monarquía pamplonesa. Con el objetivo de evitar el lastre del vasallaje que comportaba el título de *rex Pampilonensium*, así como la imagen militar y contractual del poder monárquico y su excesiva dependencia de los magnates pamploneses que habían elegido al soberano en 1134, Sancho VI el Sabio sustituyó la intitulación tradicional de *rex Pampilonensium* por la de *rex Navarre* (1162), dando carácter oficial a un título que ya se conocía desde hacía dos décadas. Ponía el acento en la proyección territorial de la soberanía, el *dominatum*, relegando a segundo plano su proyección personal, el *principatum*. Daba prioridad al principio de pleno dominio o señorío del rey sobre el reino, concebido como un marco geográfico e histórico bien delimitado, con independencia de la condición social de sus ocupantes. Comportaba el repudio implícito de la tacha de ilegitimidad de la dinastía y de cualquier especie de vasallaje a un monarca extraño. En definitiva, suponía la sustitución de la soberanía limitada, vigente desde 1135, por una soberanía plena. Además el cambio desvelaba un proyecto más o menos consciente de integración social, sin perjuicio de las diferencias legales de los diversos grupos sociales, como una reacción a las veleidades plurivasalláticas de los barones²⁵.

Estos cambios iban a acarrear profundas repercusiones en los fluidos territorios vascos, porque suponían el repudio del vasallaje de Pamplona a Castilla, que había servido para articular unas complejas relaciones entre ambos reinos y con respecto a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Además, el hincapié de Sancho VI en la proyección territorial de la soberanía anunciaba un deseo de incrementar el control sobre todo el territorio del reino, incluidos los territorios vascongados, en detrimento de las amplias facultades que habían ejercido los linajes que hasta entonces los gobernaban con grandes dosis de autonomía, tanto bajo la soberanía castellana como bajo la pamplonesa.

A los cambios en la formulación del poder monárquico siguió la guerra. Entre octubre de 1162 y marzo de 1163 los navarros invadieron La Rioja,

24. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, 115. Es una donación real a la Orden del Temple (F. IDOATE, *Catálogo de cartularios reales del Archivo General de Navarra. años 1007-1384*, Pamplona, 1974, núm. 82).

25. La formulación de esta mutación de la realeza se debe a A.J. MARTÍN DUQUE, *Sancho VI*, p. 287-288; también en *Singularidades de la realeza medieval navarra*, en "Principados, reinos y coronas (Actas de la XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella, 1996)", Pamplona, 1997, p. 303-306.

donde ocuparon, en primer lugar, Logroño²⁶ y la cuenca baja del Iregua, varias plazas de la cuenca del Cidacos, del Oja y del bajo Tirón. Resistieron Nájera y Haro, defendidas por el conde Lope Díaz de Haro, y Calahorra. La ofensiva navarra también se extendió a la zona de Miranda de Ebro, la Bureba y Salinas de Añana. Las hostilidades siguieron hasta que en 1167 se firmó una tregua por diez años²⁷. La campaña, además de ser una demostración de la ruptura del vasallaje debido a Castilla, mostraba el deseo navarro de volver a las fronteras de 1054, lo cual echaba por tierra el sistema político ideado por Alfonso VII para controlar el reino de Pamplona y los territorios vascongados y ponía en peligro amplios territorios de Castilla. Aunque los Vela siguieron manteniendo relaciones con Castilla, de su territorio alavés tuvieron que partir los ataques hacia la zona de Miranda y el oeste del Bayas²⁸, lo cual debilitó su posición ante el rey castellano. Por contra, la casa de Haro, que había defendido importantes ciudades de La Rioja, revalorizó su posición dentro de la corte de Castilla y se convirtió en su peón más seguro en el territorio vasco-riojano.

La respuesta militar de Castilla se produjo en la década de 1170, una vez que Alfonso VIII llegó a la mayoría de edad y se superaron las discordias internas. Estuvo precedida de pactos diplomáticos con Aragón, Inglaterra e, indirectamente, Bearne (1170) y de nuevas maniobras de captación de ricos hombres navarros, que abandonaron a su rey²⁹. La ofensiva castellana tuvo lugar en varias campañas a partir de 1173; hay noticias de la recuperación de parte de los territorios riojanos, que tuvo que estar precedida de los castellanos, y de penetraciones en profundidad del ejército castellano en Navarra, hasta Leguín (1173, 1174, 1176).

En este contexto de guerra generalizada a lo largo de toda la frontera navarro-castellana es preciso aclarar cuál fue la suerte de los territorios vascos. Castilla, consciente de la fidelidad probada de los Haro y de la escasa utilidad de mantener lazos con los Velas, modificó substancialmente su política en la zona y decidió promover la vuelta de los primeros al gobierno de Vizcaya como una baza para lograr hacerse con el territorio. Ha muerto el conde Lope Díaz y ahora la jefatura de la familia recae en su hijo Diego López II. Esta decisión coincidió con un relevo generacional y un cambio en el linaje de los Vela, que se decantaron hacia Navarra y relegaron temporalmente su antigua función de puente entre los dos reinos. Hasta la muerte del conde

26. La guerra se inició con la toma de Logroño, a tenor de la cláusula del tratado de paz de 1179 en la que se ordena la devolución de todas las confiscaciones practicadas por uno y otro bando desde la toma de Logroño (“*ex quo Lucronium fuit captum*”).

27. J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, II, 1972, p. 57-58.

28. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 116, anota su presencia en la corte castellana en cuatro ocasiones en la década: dos antes de la guerra (7 jul. 1160, 11 mar. 1162) y otras dos durante las hostilidades (29 nov. 1164, 22 feb. 1166). A pesar de estos contactos, resulta difícil pensar, como hace G. Martínez, que los Vela no se enfrentaron a Alfonso VIII y que la frontera del Bayas permaneció estabilizada durante estos años.

29. J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, II, p. 61-63; J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 792-797.

Vela Ladrón en el verano de 1174 hubo un reparto funcional de los miembros de su linaje y un mantenimiento de las viejas pautas de actuación heredadas, ya que el conde figura con frecuencia en la documentación real castellana y navarra; sin embargo, sus hijos se inclinan hacia el lado navarro, Juan como teniente de Álava y Pedro al frente del castillo de Malvecín, en tierras vizcaínas próximas a Guipúzcoa³⁰. La mutación en la concepción navarra de la monarquía y el relevo generacional entre las estirpes que encabezaban la aristocracia vascongada había supuesto el abandono del sistema de vasallajes múltiples y la apuesta por espacios soberanos nítidos, lo cual era tanto como provocar la guerra entre Castilla y Navarra por el control de los territorios vascongados. La campaña castellana tuvo lugar en el verano de 1175 y fue un éxito. En tierras alavesas, recuperaron Salinas de Añana y conquistaron Portilla³¹. En Vizcaya, las tropas de Alfonso VIII entraron durante el mes de julio en las *incarnationes*, que pueden identificarse como las Encartaciones³² y continuaron su avance para ocupar toda la cuenca del Nervión y la parte baja del Ibaizábal, así como las tierra de la costa y sus puertos. El último golpe fue la conquista del castillo de Malvecín, que controlaba el acceso a las tierras de Guipúzcoa³³. Sólo permaneció en manos navarras el Duranguesado, es decir, la cuenca alta del río Ibaizábal, protegida

30. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 117-118.

31. La recuperación castellana de ambas se deduce de la reclamación navarra de 1177: *Salinas, Portela* (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 278, p. 458). Por lógica situamos en el contexto de esta campaña ambas conquistas castellanas. No parece probable que se produjeran enfrentamientos armados en la frontera alavesa en 1173 y 1174, cuando todavía vivía el conde Vela Ladrón. Su conquista pudo tener lugar en 1176, pero es más probable que coincidiera con la campaña de 1175.

32. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 118-119 y mapa núm. 5. En la nota 35 recoge el significativo texto de Alfonso VIII, redactado el 19 de julio de 1175, mientras se desarrollaba la campaña militar: "*Et ego Aldeffonsus in tempore quo incarnationes introivi XIIIº kalendas augusti sub era MºCCºXIIIº in sancto Dominico de la Calçada propria manu hanc cartam...roboravi*". Se trata de la confirmación de las propiedades del monasterio de San Cristóbal de Ibeas. A pesar de la semejanza formal, no resulta fácil identificar estas "*incarnationes*" con las "*incartaciones*" que, poco después (27 de abril de 1176), el rey entregó al conde Gonzalo de Marañón y a su mujer la condesa María García de Aza, nieta de Pedro González de Lara: *Dono... omnes incartaciones hereditatum, preter Mambias et quicquit aliud contuli, cum omnibus sibi pertinentibus iure hereditario... ut nullus de cetero sit ausus in prefatis incartationibus aliquam iniuriam facere...* (*ibid.*, doc. núm. 256, p. 422; también I, p. 294, 295, 299-300). El adjetivo "todas" y la excepción de Mambías, lugar de la provincia de Ávila cercano a Madrigal de las Altas Torres, hace pensar en un tipo de lugares repartido por buena parte del reino castellano y no limitado a la parte occidental de Vizcaya.

33. La conquista castellana de Malvecín se deduce de su inclusión entre las fortalezas reclamadas por Navarra en 1177 (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 99 y 278, p. 170 y 458). Aun cuando no lo hace de forma expresa en el texto, J. González identifica de hecho Malvecín con la actual villa vizcaína de Mallavia en el mapa de la pág. 802. Sigue este criterio G. Martínez, quien sin embargo prefiere usar la denominación Malvecín en el lugar de Mallavia (*Álava medieval*, I, mapa de la p. 124, correspondiente a la frontera entre 1163 y 1179). Malvecín sólo aparece una vez entre las tenencias de Sancho el Sabio, en 1174, al cuidado de Pedro Ladrón (S. GARCÍA LARRAGUETA e I. OSTOLAZA, *Estudios de diplomática sobre fuentes de la época de Sancho el Sabio*, en "Vitoria en la Edad Media", Vitoria, 1982, p. 146-149). Cabe suponer que era un castillo de reciente construcción, para controlar la comunicación entre Guipúzcoa y Vizcaya.

por cadenas montañosas al norte y al sur, coronadas respectivamente por las peñas de Oiz y Amboto, y además de fácil socorro desde tierras alavesas, a través del puerto de Urquiola, y desde tierras guipuzcoanas, a través de los puertos de Campánzar y Elgueta y del corredor Eibar-Ermua-Zaldívar. Otra fortaleza conquistada entonces por Castilla, identificada como el castillo de Godín, en referencia al magnate castellano que lo detentaba, probablemente no se situaba dentro del ámbito vascongado³⁴.

La dificultad de inclinar definitivamente la balanza militar del lado castellano, a pesar de las pérdidas navarras, o los planes de activar la reconquista en la zona de Cuenca, que pasó a ser objetivo prioritario de Alfonso VIII, llevaron a ambos monarcas a aceptar el arbitraje del rey de Inglaterra, acompañado de una tregua de siete años (entrevista celebrada entre Nájera y Logroño, 25 de agosto de 1176)³⁵. La sentencia de Enrique II (marzo de 1177) consistió en retrotraer las fronteras a la situación de 1158, cuando se inició el reinado del castellano y antes de que el navarro se lanzara a sus conquistas de La Rioja. Sancho VI tenía que devolver las plazas riojanas que todavía conservaba (Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo y Autol). A su vez el castellano tenía que pagar una indemnización de 30.000 maravedís a lo largo de 10 años y devolver las conquistas que había realizado en este tiempo, resumidas en los castillos de Leguín, Portilla y la fortaleza que tenía don Godín. La excepción era Malvecín, que no se devolvía a Navarra, sino que quedaba dentro de los dominios del rey de Castilla³⁶.

34. Por su ubicación en las cláusulas de la paz de 1179, a continuación de Portilla y fuera de la frontera de Álava, trazada desde el mar Cantábrico hasta la desembocadura del río Zadorra en el Ebro, parece deducirse que era una fortaleza situada a partir de las Conchas de Haro, en la margen izquierda del Ebro, que permaneció en manos navarras, quizás en la actual Rioja Alavesa. Aun cuando no se pueda demostrar una identificación, el nombre de Godín lleva a pensar en dos linajes nobiliarios de Castilla, la casa de Lara y los señores riojanos de Cameros. Entre los hijos del conde Gonzalo Núñez de Lara y su mujer doña Godo figuraban doña Godo González, casada con Rodrigo Núñez de Guzmán, y doña María González, casada con Jimeno Íñiguez, señor de Cameros y tenente de Logroño. Hijos de estos últimos fueron Pedro Jiménez, tenente de Logroño a mediados del siglo XII, y Diego Jiménez, señor de Cameros y tenente de Calahorra. Hijo de este último fue Rodrigo Díaz de Cameros, tenente de Nájera en 1203 (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 259 y 317-321; F.J. GARCÍA TURZA, *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, 1992, p. 18-23). La propensión de los señores de Cameros a descolgarse desde sus dominios montañosos del Sistema Ibérico hasta el Ebro, para ocupar tenencias en la frontera con Navarra, evidente en la segunda mitad del siglo XII, y su entronque con la casa de Lara, en la que tenía especial resonancia el nombre femenino de Godo, lleva a pensar que Godín pudo ser un hijo de Pedro o Diego Jiménez y bisnieto de la condesa Godo de Lara. Probablemente murió joven, poco después de 1179, pues desconozco referencias posteriores a su persona, en la documentación de Alfonso VIII o del monasterio de Laturce, fundación de la familia. Por otra parte, el diminutivo Godín, en su versión femenina Godina, está presente en Calahorra hacia 1125-1148 (I. RODRÍGUEZ, *Col. La Rioja*, II, doc. núm. 83-f). La identificación del *castellum* ó *castrum quod tenet Godin* es difícil. Como mera hipótesis, cabe sugerir el que con posterioridad se denominó castillo de Asa, actual Lapuebla de la Barca.

35. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 267, p. 440-443.

36. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 803-811, y II, doc. núm. 279, p. 459-461; J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, II, p. 69-74.

El arbitraje proyectó luz sobre los avatares de la guerra precedente. Los textos de las reclamaciones presentadas por ambos bandos al monarca inglés ayudan a desvelar lo que había pasado durante la contienda y cuál había sido el alcance de las campañas militares. Castilla reclamaba, además del restablecimiento del vasallaje de 1076 y de la devolución de las plazas riojanas, Álava con sus mercados de Estíbaliz y Divina y todo su derecho y la tierra de Durango³⁷. Es decir, pretendía todo el viejo condado de Álava y Vizcaya, en concreto las partes que todavía no controlaba de él: Durango dentro de Vizcaya y la práctica totalidad de la Álava nuclear, tanto la mitad oriental de la Llanada, identificada por el mercado de Estíbaliz³⁸, como su mitad occidental, identificada por el mercado de Divina, situado quizás en Mártioda³⁹. Para los propios alaveses la percepción de estos dos lugares como tenencias y puntos neurálgicos del centro de la Llanada Alavesa se remontaba a finales del siglo X⁴⁰ y su mención dos siglos más tarde, cuando todavía el territorio carecía de un núcleo urbano que lo organizara, parece una forma de designarlo en su conjunto. Castilla no exigía la zona situada al sur de la Llanada, porque durante la guerra había recuperado la cuenca inferior

37. “*restitutionem... de Aleua, cum suis mercatis, scilicet, de Estivalez et de Divina et omni iure suo, de terra que dicitur Durango*” (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 277, p. 456).

38. En la actualidad, abadía benedictina, situada a una decena de kilómetros al Este de la actual Vitoria.

39. J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR (*La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del fuero de Vitoria*, en “Vitoria en la Edad Media”, Vitoria, 1982., p. 101-102) sitúa Divina en los alrededores de Foronda, ubicación que vendría avalada por la trayectoria del recaudador de la Reja de San Millán, que en las circunscripciones de Langraes (Nanclares) y Divina sigue un recorrido circular, según las agujas del reloj, para terminar en ambos casos en Nanclares y en Foronda (A. GÁRATE y E. KNÖRR, *El itinerario de los recaudadores de San Millán. Problemas, deducciones, hipótesis*, en “Vitoria en la Edad Media”, Vitoria, 1982, p. 544, 552-553 y 555-556). Sin embargo, el hecho de que en la Reja no figure Mártioda y si todos sus lugares vecinos, induce a pensar que su redactor y, en definitiva, el monasterio de San Millán eran conscientes de que Mártioda era un lugar inasequible para sus pretensiones recaudatorias, por su condición de lugar realengo y asiento de una tenencia y un mercado. Su emplazamiento y situación, en un alto desde el que se descubre buena parte de la Llanada Alavesa, convierten a Mártioda en una posición estratégica, adecuada para radicar una tenencia. La desaparición temprana de la tenencia de Divina de la documentación (la primera mención es del 984 y la última de 1106; A. LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, *Toponimia medieval del País Vasco*, II, 1996, p. 359-360) parece indicar que en la primera mitad del siglo XII cayó en manos del linaje de los Mendoza, que la han conservado durante siglos y que edificaron la torre-palacio. Esta apropiación explicaría la necesidad, a finales del siglo XII, de escoger otro lugar cercano, que fue Záitegui, para radicar la nueva tenencia creada por Sancho VI de Navarra.

40. En el 984 Divina, Estíbaliz y Morillas parecen las tenencias que articulan Álava, cuando el juicio sobre las tercias del monasterio de Ocoizta o Acosta marca los inicios de la influencia navarra sobre el territorio alavés: “*comite Lupe Sarrazinez in Divina, Aurivita Didacoz in Estivaliz, Alvaro Sarraziniz in Murelles*” (A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, doc. núm. 98, p. 113). J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR califica a Divina y Estíbaliz como “tenencias más descollantes”, resultado de la organización del espacio alavés y de una delimitación más estricta de los ámbitos de ejercicio de la autoridad en el siglo XI (*La sociedad alavesa*, p. 101-102). Se basa para ello en un documento alavés de 1106, incluido en la documentación de San Millán de la Cogolla (M.L. LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, 1989, doc. núm. 314), que quizás refleja la organización de la Llanada en los últimos años de Alfonso VI de Castilla.

del río Bayas, con centro en el castillo de Morillas, y había conquistado la fortaleza de Portilla y, probablemente, controlaba buena parte de la cuenca del río Ayuda que corre a sus pies, es decir, el actual condado de Treviño.

A su vez, Navarra reclamaba, en primera instancia y de forma genérica, la frontera de 1054, hasta Santander. En segundo lugar, las tierras riojanas y en parte burgalesas perdidas a partir de 1134. Más en detalle, hacía hincapié en recuperar las posiciones situadas al otro lado del Ebro conquistadas en 1162-1163 y luego perdidas, además de cuatro fortalezas: Portilla, Malvecín, Leguín y el castillo que detentaba Godín⁴¹. Llama la atención el hecho de que no se mencione entre las reclamaciones navarras el resto de Vizcaya, lo que indica que la campaña castellana de 1175 no había sido una mera operación militar, sino que había contado con el apoyo de la población vizcaína, que quizás prefería el liderazgo de los Haro antes que el de los Vela y, por ende, era proclive a rechazar la soberanía navarra. Sancho VI da por perdida Vizcaya y no la reclama expresamente; solamente queda incluida en la reclamación genérica de las fronteras de 1054, que era la petición más desorbitada, colocada en primer lugar como un pretexto para poder hacer renunciaciones en un proceso negociador. En la práctica, Navarra estaba dispuesta a renunciar a Vizcaya a cambio de retener el Duranguesado y de recuperar el control de toda Álava, lo cual exigía la devolución de Portilla (y de toda la cuenca del Ayuda).

La sentencia del rey inglés no gustó a ninguna de las partes. Navarra quería una indemnización mayor y no estaba dispuesta a perder La Rioja. A su vez, Castilla no se resignaba a perder el vasallaje de Navarra y las tierras vascongadas, asignadas de hecho a los navarros. Como el compromiso de arbitraje no incluía medidas coercitivas para el infractor, la sentencia no se cumplió. Con todo, no fue inútil, pues sentó las bases de la futura paz.

Fracasada la mediación inglesa, Castilla no se inclinó hacia el empleo de la fuerza, porque la experiencia previa no garantizaba que permitiera resolver el conflicto y porque su uso le hubiera privado de razón en un ulterior arbitraje⁴². Prefirió la presión diplomática y suscribió un tratado bilateral con Aragón, que incluía una alianza genérica (agosto de 1177)⁴³. Cuestiones de otro tipo impidieron ponerlo en práctica inmediatamente, pero dos años después la alianza se concretó en los tratados de Cazola (20 de marzo de

41. "Preterea petit sibi restitui ab Aldefonso rege Castelle possessionem castrorum novissime sibi ablatorum... Sunt autem nomina castellorum hec: Kel, Ocon, Pazungos, Granion, Cereso, Valorcanas, Trepeana, Miriel, Amihugo, Haiaga, Miranda, Sancta Agathea, Salinas, Portela, Malvezin, Leguin et castrum quod tenet Godin" (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 278, p. 458).

42. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 637-639.

43. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 288; A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995, doc. núm. 239. En el tratado no se menciona a Navarra, porque la alianza es casi universal ("convenimus ut iuvemus nos ad invicem contra omnes christianos et sarracenos, excepto rege Fernando, et habeamus comuniter pacem uel guerram cum aliis omnibus"), pero puede deducirse, por exclusión, que uno de sus objetivos era Navarra.

1179), uno de los cuales se dirigió expresamente contra Navarra y estableció un pacto de ayuda mutua durante un año para ir contra Sancho VI⁴⁴.

La amenaza de un ataque conjunto obligó al monarca navarro a firmar la paz definitiva con Castilla en menos de un mes (15 de abril de 1179)⁴⁵. Este tratado, por la importancia y la trascendencia posterior que tuvo, merece ser desglosado de forma sistemática⁴⁶. En su texto pueden distinguirse cinco partes:

1. La entrega a Castilla de las plazas de La Rioja que todavía conservaba Navarra, seguida de la fijación de un complejo régimen de tercería para que durante diez años sirvieran de garantía del cumplimiento del tratado por parte de Castilla, incluido el compromiso de no atacar a Navarra. El incumplimiento de similares compromisos por parte de Navarra traía consigo el final de la tercería y la entrega de las plazas a Castilla en pleno dominio.

2. La fijación del estatuto de los nobles alaveses y la partición del antiguo condado de Álava entre dos reinos soberanos, Navarra y Castilla, como veremos más adelante, con las importantes consecuencias que de ello se derivaron.

3. La garantía de respeto recíproco de las zonas que ambos reinos, desde principios del siglo XI, habían conseguido o reivindicaban dentro del territorio originario del otro. Si un caballero navarro se hacía con un castillo situado entre la frontera ahora fijada y los territorios de Castilla Vieja, la Bureba, Burgos, Soria o Ágreda, Sancho VI se lo haría devolver o colaboraría con el rey castellano para que éste lo recuperara. A su vez, si un caballero castellano hacía lo propio en el territorio del “condado de Navarra” (delimitado en 1087 desde la frontera castellana hasta Pamplona, Huarte, Leguín y Sangüesa) o en las tierras vascongadas (hasta San Sebastián), Alfonso VIII se lo haría devolver o colaboraría con el rey navarro para que éste lo recuperara. Esta cláusula cerraba todas las reclamaciones históricas de ambos reinos y sus pretensiones de devolver la frontera al momento mas favorable para cada uno de ellos. Era la liquidación de siglo y medio de disputas territoriales mantenidas al socaire de coyunturas políticas cambiantes.

44. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 320; A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II*, doc. núm. 280. Era una alianza “*nominatim contra regem Nauarre*”. Primero Castilla ofrecía su ayuda para que Aragón atacase el reino navarro durante la primera mitad del año, a partir de la próxima fiesta de Pascua (1 de abril). Luego Aragón se comprometía a apoyar el ataque castellano a partir de la fiesta de San Miguel (29 de septiembre). Se comprometen a no firmar paz o treguas por separado y a dividirse por mitades “*quicquid quolibet tempore potuerunt lucrare de terra regis Nauarre*”. Incluso no excluyen la posibilidad de hacerse con todo el reino (“*Si totum regnum Nauarre adquirere possent*”).

45. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 816-820, y II, doc. núm. 321; J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, II, p. 75-78.

46. J. GONZÁLEZ ofrece un ajustado resumen del tratado (*Alfonso VIII*, I, p. 817-819), además de editarlo (*ibid.*, II, doc. núm. 321). J.M. LACARRA traslada su contenido con mayor detenimiento (*Historia de Navarra*, II, p. 75-78).

4. Se establecía finalmente la devolución de todas las heredades confiscadas a los vasallos de ambos reyes en el otro reino desde la conquista de Logroño por los navarros en 1162, que marcó el inicio de las guerras.

5. Consecuentemente, una vez solucionadas todas las disputas (“*finitis omnibus et singulis querellis*”), ambos reyes firman una paz solemne (“*Aldefonsus, rex Castelle et... Sancius, rex Nauarre, ueram concordiam et pacem firmissimam fecimus et firmauimus...*”). Para ratificarla, ambos otorgan un juramento y, además, se prestan mutuamente homenaje. Era el reconocimiento de su respectivo y similar rango soberano.

En el marco del tratado, merece especial consideración el apartado segundo, directamente relacionado con las tierras vascongadas, aunque no de forma exclusiva, que dice lo siguiente:

“Insuper, ego Sancius, rex Nauarre, relinquo Alauensibus suas hereditates, excepto Castellaz et Trevinno.

Et ego Aldefonsus, rex Castelle, dono Sancio, regi Nauarre, Leguin et Portellam, et quitauí ei castellum quod tenet Godin.

Insuper ego idem Aldefonsus, rex Castelle, quitauí uobis Sancio, regi Nauarre, et successoribus uestris, Alauam in perpetuum pro uestro regno, scilicet, de Ichiar et de Durango, intus existentibus, excepto castello de Maluecin, quod pertinet ad regem Castelle; et etiam Zuuarrutia et Badaja, sicut aque cadunt usque Nauarram, excepto Morellas, quod pertinet ad regem Castelle; et etiam exinde usque ad Focam, et a Foca in iusum sicut Zadorra diuidit usque cadit in Iberum. Et designatis terminis usque Nauarram totum sit regi Navarre, exceptis castellis de Maluecin et de Morellas, que sunt regis Castelle, sicut dictum est. Et ex predictis terminis designatis usque Castellam totum sit regis Castelle

Insuper ego quidem Aldefonsus, rex Castelle, quitauí uobis Sancio, regi Navarre, et successoribus uestris, Rodam, et sum sine querela de uobis pro ea in perpetuum.

Insuper ego rex Aldefonsus Castelle uolo ut, si Iohannes Velez uoluerit esse meus uasallus et uos querimoniam habetis de illo, faciat uobis directum ad forum terre uestre et in curia uestra”.

En este texto es preciso destacar inicialmente la secuencia de los hechos. Antes de proceder a los reajustes fronterizos, como una condición necesaria para ello, Sancho VI tiene que comprometerse a respetar las propiedades de los magnates alaveses, a no extender el realengo fuera de Treviño y Castellaz. Del tenor y de la situación de la cláusula puede deducirse que Castilla actúa como garante de la misma. Sólo después de sentar este principio, Castilla accede a las devoluciones y renunciaciones territoriales, que se concretan en:

- *la devolución de los castillos de Leguín, Portilla y el que tenía Godín,*
- *la renuncia a la fortaleza de Rueda de Jalón, que sirve para compensar a Navarra de la indemnización económica prevista en el arbitraje inglés, que ahora desaparece,*

– y, sobre todo, la renuncia a Álava y el reconocimiento de su integración en el reino de Navarra.

La renuncia castellana a Álava no es total, ni se refiere al conjunto del antiguo condado, sino que es matizada y recoge los avatares de la guerra pasada. Es más bien un reparto de los territorios vascongados: gran parte de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado quedaron para Navarra, mientras que casi toda Vizcaya y ciertos territorios del oeste de Álava fueron adjudicados a Castilla. Esta solución requería la delimitación de la frontera entre ambos reinos con una línea precisa. Partía del Cantábrico y dejaba dentro del territorio navarro Icíar y el Duranguesado (salvo Malvecín, que quedaba para Castilla). Seguía por la línea de cumbres que define la frontera vizcaína-alavesa hasta el monte Gorbea, desde donde descendía por el río Bayas, dejando en el lado navarro Cibarrutia y la sierra de Badaya. Al llegar a Morillas (que quedaba para Castilla), torcía en dirección a Nanclares de la Oca y luego seguía el curso del Zadorra hasta el Ebro⁴⁷. Era la frontera de dos reyes y dos reinos: *“Et designatis terminis usque Nauarram totum sit regi Navarre,... Et ex predictis terminis designatis usque Castellam totum sit regis Castelle”*.

Finalmente Alfonso VIII, en sintonía con la protección conseguida para las heredades de la nobleza alavesa, consigue para Juan Vela la garantía de que pueda cambiar de reino y hacerse vasallo de Castilla, después de responder en juicio de cualquier reclamación que le planteara el monarca navarro.

El tratado omitía cualquier referencia al vasallaje navarro hacia Castilla y otorgaba a Sancho VI el título de rey, sin ninguna limitación ni cortapisa, lo cual significaba por parte de Castilla enterrar cualquier reivindicación sobre el referido vasallaje. Al firmar este tratado, Sancho VI el Sabio culminaba la obra de la restauración de la monarquía navarra, iniciada por su padre 35 años antes, y conseguía que los dos vecinos peninsulares reconocieran al rey de Navarra como un poder soberano, en plano de igualdad con los demás reyes de la España cristiana. Desde el punto de vista territorial, de todas las tierras en litigio desde 1134, Navarra conservaba Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado, mientras que cedía La Rioja y gran parte de Vizcaya a cambio de ver reconocida su soberanía.

Navarra concedió una importancia excepcional a este tratado, al que mucho tiempo más tarde seguía considerando como el referente principal de su política en la zona. Incluso después de los acontecimientos de 1200, la monarquía navarra siguió apostando por su teórica vigencia y a él atuvo sus reclamaciones, lo cual significaba la ausencia de una reivindicación del conjunto de los territorios vascongados, en conexión con una falta de percepción de su identidad común; suponía, más bien, reconocer su partición entre dos reinos, Navarra y Castilla. La prueba del apego de los reyes navarros al tratado de 1179 es su conservación. Ausente de los archivos castellanos, el texto fue incluido en uno de los principales cartularios

47. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 122-123

elaborados en la corte navarra en el segundo tercio del siglo XIII⁴⁸, a pesar de que entonces ya no estaba en vigor.

2. UNA CONTROVERTIDA HORMA: LA REORDENACIÓN DE LOS TERRITORIOS VASCONGADOS POR NAVARRA

Una vez reconocida la soberanía plena de Navarra y sus fronteras, Sancho VI el Sabio hace suyo el objetivo de integrar los diversos grupos sociales y comunidades territoriales que conviven dentro de un mismo marco espacial y político, inherente al nuevo concepto de monarquía acuñado en 1162. Es un objetivo que ahora adquiere especial relevancia y se proyecta sobre todo el reino, más allá de estrategias parciales ensayadas hasta entonces. No es un fenómeno exclusivo de Navarra; pueden comprobarse actuaciones similares en las tierras riojanas y burgalesas por parte de la monarquía castellana⁴⁹, lo cual advierte de la relación entre estas transformaciones y la situación de sostenida bonanza económica, sin la cual su planteamiento hubiera sido muy difícil.

Un primer reto en este terreno fue la articulación de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado. Era, además de un objetivo, una necesidad derivada del propio tratado de paz de 1179, donde se habían insinuado desajustes y desencuentros entre el rey de Navarra y sus vasallos vascongados. Dos cláusulas del tratado dejan entreverlos⁵⁰.

La posibilidad reservada a Juan Vela, teniente de Álava y jefe del clan nobiliario que a lo largo del siglo XII había representado los intereses navarros en los territorios vascongados, de pasarse al servicio de Castilla era muy sintomática de las preferencias de la nobleza de la tierra por la corona castellana, que les ofrecía mejores perspectivas personales, sociales y económicas. Alfonso VIII se había erigido en su protector y había conseguido plasmar en el tratado una fórmula que daba garantías para que Juan Vela pudiera abandonar el vasallaje del rey navarro y convertirse en vasallo del rey castellano. Si esa era su intención, Sancho el Sabio sólo podía plantear judicialmente las reclamaciones que tuviera contra su magnate y resolverlas según el derecho de la tierra (“*ad forum terre*”) en el seno de la curia regia navarra. El solo hecho de plasmar por escrito esta posibilidad en un tratado internacional y el respaldo dado desde el exterior a uno de los principales magnates del reino navarro frente a su rey hablan de la existencia de problemas. La judicialización del conflicto y la obligación de recurrir a la curia regia, cuando menos, reducían la capacidad de maniobra del monarca navarro y fortalecían la posición del vasallo alavés. Se desconoce si Sancho VI el Sabio planteó una “*querimonia*” contra Juan Vela; sin embargo no hay dudas

48. V. el apartado III.4.

49. J.F. ELIZARI, *Sancho VI el Sabio, rey de Navarra*, Pamplona, 1991, p. 159-162.

50. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 123.

de que éste hizo uso de la garantía plasmada en el tratado y acabó sirviendo al rey castellano, aunque no adquirió especial notoriedad⁵¹. El abandono de Juan Vela no supuso la preterición de su linaje en Navarra. Su hermano Pedro Ladrón asumió la jefatura del clan y siguió ocupando puestos relevantes⁵², de acuerdo con las pautas sociales de la época, que mantenían el status de los linajes más allá de la trayectoria de sus miembros, algo que ya había ocurrido con la familia Vela en 1136, cuando el conde Ladrón, abuelo de Juan y Pedro, sirvió a Castilla, mientras que su hijo permanecía como vasallo del navarro. Ahora, más que la trayectoria singular de Juan Vela, interesa la proyección social de su marcha. El paso a Castilla del jefe del clan sobre el que había pivotado la política de la monarquía navarra en estos territorios indicaba que algo funcionaba desacompañadamente entre ella y la aristocracia vascongada.

La misma impresión se tiene al leer la cláusula en la que Sancho el Sabio se compromete a respetar las heredades de los alaveses, excepto Treviño y Castellaz. Más que una garantía en favor del señorío colectivo de Álava a través de sus juntas⁵³, se trata de una promesa para no extender el señorío realengo, salvo en las referidas zonas. La pugna por el control del territorio y la propiedad de la tierra es ya un hecho entre nobleza y monarquía en Álava. Eran tierras que durante siglo y medio habían oscilado entre Castilla y Navarra y donde la autoridad del monarca no se proyectaba directamente, sino a través de una red nobiliaria que asumía la representación y el gobierno efectivo de estos territorios, además de detentar la práctica totalidad de los bienes raíces. El patrimonio de la corona, el realengo, tenía escasa presencia en ellos, lo cual limitaba la capacidad de maniobra del soberano, máxime teniendo en cuenta las transformaciones sociales y espaciales que iba a emprender en ellos.

2.1. El fuero de Durango, ejemplo de ordenación del señorío realengo rural

La voluntad transformadora y ordenadora de la monarquía navarra no se limitó a ámbitos urbanos, aunque éstos fueron los más afectados. El deseo de racionalizar el señorío realengo se atiende en Navarra mediante la concesión de una veintena de fueros de unificación de pechas, que sirvieron para reorganizar y clarificar las cargas fiscales de las comunidades rurales, además de precisar sus relaciones con el rey y sus representantes. Aunque hasta 1192-1193 no se configuró el modelo ni se aplicó de forma coherente a ciertas zonas del reino, sus orígenes pueden rastrearse una o, tal vez, tres

51. Sólo aparece una vez confirmando un diploma de Alfonso VIII, expedido en Toledo el 18 de mayo de 1182 (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 391; cit. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 123.

52. Figura como tenente de Sangüesa la Vieja (1185-1189), de Arlucea (1189-1194) y Aizorroz (1194) (S. GARCÍA LARRAGUETA e I. OSTOLAZA, *Estudios de diplomática... Sancho el Sabio*, p. 149).

53. Es la opinión de G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 123.

décadas antes. La ausencia de testimonios sobre su aplicación en Álava es otro signo de la irrelevancia del señorío realengo en los territorios vascongados, controlados por la nobleza local y donde la autoridad real se hacía presente de forma mucho más tenue que en Navarra⁵⁴.

Dentro de los territorios vascongados, una de las zonas que quedó en manos de la corona navarra fue la comarca del Duranguesado, cuya separación del resto de Vizcaya fue sancionada por la paz de 1179. Hasta la concesión de fueros a las villas de Elorrio (1356) y Tavira de Durango, al mismo tiempo que a Ermua (1372), la comarca del Duranguesado fue un territorio esencialmente rural, sin atisbo de vida urbana. Aunque existieran dentro de ella propiedades e incluso señoríos nobiliarios, el territorio en su conjunto o mayoritariamente constituía un señorío realengo y por ello Sancho el Sabio se aprestó a regular las obligaciones y derechos de sus habitantes. Lo hizo mediante la concesión del llamado fuero de Durango, que carece de fecha expresa, pero que tradicionalmente se ha situado en torno a 1180⁵⁵.

Aunque la redacción actualmente conservada es posterior a la incorporación a la corona castellana y quizás del siglo XIV, recoge una tradición viva, que se remonta a finales del siglo XII y que fue confirmada tanto por Alfonso VIII como por los señores de Vizcaya a principios del siglo XIII, tras la incorporación a la corona castellana. La atribución del núcleo originario del texto a Sancho VI esta corroborada por el análisis del esquema fiscal que el monarca sanciona, que parece anterior al modelo de los fuegos de unificación de pechas puesto en marcha a partir de 1191. Sus principales prescripciones se pueden ordenar en torno a dos cuestiones: las cargas soportadas por los labradores y las relaciones con el monarca y sus representantes.

En lo que respecta a las cargas debidas al señor, el sistema se acerca al de unificación de pechas, pero mantiene rasgos arcaizantes. Se articula en torno a tres elementos, la pecha debida por la riqueza ganadera, la pecha correspondiente a las rentas agrarias y la asadura. Por lo que respecta a la riqueza ganadera, que parece ser la más importante, se establece el pago de una pecha proporcional a los rendimientos anuales:

- *ganado mayor (vacas, bestias, asnos): por cada cabeza nacida en primavera, entre el domingo de Pascua y la fiesta de San Juan, se determina el pago de un sueldo.*
- *ganado menor (ovejas y cabras, que reciben el nombre de guiberrías): 10 cabezas valen tanto como una de ganado mayor y pagan un sueldo. Si su número es inferior a 10, se pagan 6 dineros, la mitad de un sueldo.*

54. L.J. FORTÚN, *Los fueros de unificación de pechas de Sancho el Sabio*, en "Vitoria en la Edad Media", Vitoria, 1982, p. 530-531; *Los "fueros menores" y el señorío realengo en Navarra*, en "Príncipe de Viana", 46 (núm. 176), 1985, p. 617-630.

55. L.J. FORTÚN, *Colección de "fueros menores" de Navarra y otros privilegios locales (I)*, en "Príncipe de Viana", 43 (núm. 165), 1982, doc. núm. 27.

– *ganado porcino: las tres primeras crías estaban exentas. A partir de la cuarta, tenía que entregarse una. La carga debida suponía un 25% de las ganancias en este terreno.*

En la riqueza agrícola se estableció una pecha unificada por hogar o familia, consistente en 3 eminas de trigo y $\frac{1}{4}$ de escanda. Si se trataba de un viudo o viuda, sólo entregaba la mitad.

El tercer elemento del sistema era el pago de la asadura, que importaba la entrega de un cordero, no tanto de forma individual por cada familia, cuanto de forma colectiva por los labradores de Durango, a modo de pecha tasada o pleiteada. Más que una nueva carga sobre el ganado ovino, que sería redundante e ilógica, la asadura parece una compensación por la exención de ciertas prestaciones personales ó *labores* debidas al señor⁵⁶.

Comparado con los fueros de unificación de pechas de 1192-1193, el fuero de Durango establece un sistema de cargas, reales y personales, más gravoso que el fijado en aquellos. La proporcionalidad establecida para las rentas ganaderas, sólo matizada en el caso del ovino, era más gravosa que el tanto alzado que pocos años después pagaban los villanos de la Montaña de Navarra, como se puede comprobar en el ganado porcino. Los villanos navarros tenían que entregar un cerdo, con independencia de cuántos tuvieran, y sólo en el caso de que llevaran a los montes reales cerdos ajenos tenían que dar uno de cada cinco, la quinta o *eyurdea*, que suponía un gravamen del 20%, inferior en todo caso al 25% fijado para los de Durango. En las rentas agrícolas, la comparación resulta más difícil, por la diferencia de medidas y la propia diversidad de las prestaciones fijadas en territorio navarro, pero hay un detalle que apunta hacia mayores cargas en Durango. En caso de viudedad se pagaba aquí la mitad de la pecha, mientras que las viudas navarras sólo entregaban una cuarta parte de la misma. Aun cuando la comparación no puede aquilatarse en todos sus elementos, los datos disponibles llevan a pensar que Sancho VI impuso a sus labradores o villanos del Duranguesado unas cargas más gravosas que las aplicadas años más tarde en Navarra, lo cual, con independencia del grado de incomunicación que pudiera existir entre ambas poblaciones campesinas, no era el mejor aval para favorecer el ensamblamiento efectivo de la comarca vizcaína en el reino navarro.

El segundo grupo de preceptos que define el fuero responde a la regulación del gobierno del territorio y de las relaciones entre los labradores

56. Era una carga que se mantiene a los villanos de tres valles de la Montaña de Navarra (Odieta, Imoz y Atez) en los fueros de unificación de pechas de 1192-1193. En los tres se paga una cantidad global por todos los villanos del valle (22 ó 10 sueldos). Probablemente sustituye a las prestaciones personales que realizaban al señor o bien los llamados villanos *asaderos* (los más pobres, que todo lo más tenían un buey, pero no una yunta de bueyes) o bien todos los villanos, que acudían a ellas sólo provistos de azada o apero similar (hoz, segur, laya) (L.J. FORTÚN, *Los "fueros menores" y el señorío realengo*, p. 622 y 626). Alfonso VIII acabó eximiendo a los labradores de Durango de esta carga, probablemente antes de la entrega del territorio al señor de Vizcaya en 1212.

y los representantes del rey. Afectan tanto al señor de la tierra⁵⁷ –originariamente el rey navarro, luego el señor de Vizcaya–, como al prestamero que le sustituye⁵⁸, al merino⁵⁹ y al sayón⁶⁰. Se regulan también el destino de las caloñas o multas impuestas por el señor⁶¹ y las prendas, así como los deberes militares, que se circunscriben sólo a la defensa del territorio, eximiéndoles de participar en toda expedición que fuera más allá de poblaciones vecinas como Ochandiano (hacia el sur) o Elosúa de Vergara (hacia el este). La minuciosidad de la regulación y la pluralidad de denominaciones y cargos inducen a pensar que el texto actual tiene bastantes aportaciones posteriores al año 1200, pero en los fueros de unificación de pechas de Sancho VI el Sabio existen abundantes prescripciones sobre los cuatro cargos mencionados (señor, prestamero, merino, sayón)⁶², lo cual avala el sustrato navarro de estos preceptos.

2.2. El proceso de urbanización. La formación de un realengo urbano

Esta faceta de la política de Sancho el Sabio con respecto a los territorios vascongados es quizás la más estudiada y mejor conocida, la que tuvo mayor trascendencia en siglos posteriores y la que mayor fama le ha proporcionado, por lo que no es preciso abordarla con detalle⁶³. El rey navarro se propuso modernizar su estructura social y su organización espacial, a la par que

57. Los habitantes de la tierra tienen derecho a oponerse a las fuerzas o daños que les quiera inferir el señor de la misma, incluso de forma colectiva, mediante el apellido o convocatoria general a hueste y la subsiguiente expulsión del señor de la tierra. Cuando el señor no tenía provisiones de carne para su cocina, podía exigir la entrega de animales, pero tenía que pagarlos de acuerdo con una tarifa: 20 sueldos por una vaca, 5 por un puerco, 2 por un carnero, y 3 dineros por una gallina.

58. Si no tenía casa en la tierra, tenían que facilitarle una.

59. Una vez al año tenían que dar posada al merino, acompañado sólo por cuatro hombres, y también a su animal, si llevaba.

60. El sayón tenía que ir sólo, sin acompañantes. Si era asesinado, cada uno de los pecheros de la tierra tenía que entregar al señor una emina de panizo en concepto de multa o caloña.

61. Se debían al señor, como titular de la jurisdicción, y se pagaban a su merino, salvo que el pechero inculpadado perteneciera a un monasterio, en cuyo caso iban a parar a éste. Las multas pagadas por los ladrones por robar se repartían; un tercio se destinaba al labrador, y dos tercios para el señor.

62. L.J. FORTÚN, *Los "fueros menores" y el señorío realengo*, p. 628-629.

63. Por vía de ejemplo, se pueden recordar los dos congresos dedicados a los fueros de San Sebastián y Vitoria, que tuvieron lugar en 1980 y 1981 y dieron lugar a sendas publicaciones que reúnen numerosos estudios (Congreso *"El fuero de San Sebastián y su época"*, San Sebastián, 1982; *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982) y las ediciones de fueros y cartas pueblas contenidas en G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, Vitoria, 1974, y en G. MARTÍNEZ, E. GONZÁLEZ y F.J. MARTÍNEZ LLORENTE, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*, San Sebastián, 1991, así como otras aportaciones (L.J. FORTÚN, *El fuero de Logroño y su difusión*, en "Gran Atlas de Navarra", II, Pamplona, 1986, p. 75-77; J.F. ELIZARI, *Sancho VI*, p. 159-171, etc.)

incrementar el control sobre ellos, mediante la creación de una red urbana y la implantación del sistema de tenencias. La red urbana se basó en dos núcleos esenciales, San Sebastián (1180), destinado a servir de puerto para el comercio navarro, y Vitoria (1181), centro ordenador de la Llanada Alavesa. En la mitad meridional de Álava se crearon otros núcleos urbanos o con pretensiones de serlo: Antoñana (1182), Bernedo (1182) y La Puebla de Arganzón (1191). Salvo San Sebastián, que recibió una versión del fuero de Estella adaptada a las peculiaridades del comercio marítimo, los demás recibieron fueros basados en el modelo de Logroño-Laguardia.

La creación de estos núcleos urbanos exigió, de entrada, territorios para ubicarlos y dotarles de un término municipal. Aunque parte de ellos provinieran de enclaves del exiguo realengo, con frecuencia fue sin duda necesario recurrir al patrimonio de la nobleza, en especial la alavesa, algunos de cuyos miembros vieron arrebatadas o mermadas sus *hereditates*, a pesar de la promesa de respeto a las mismas contenida en el tratado de paz de 1179. Además, las nuevas villas crearon poderes concejiles autónomos, por más que antes de 1200 estuvieran en estado embrionario, que se situaban fuera del entramado señorial que hasta entonces monopolizaba el control social y el gobierno del territorio. Se configuraron “unos núcleos de población burguesa cuyo autogobierno los sustraía y aislaba del medio rural y señorial circundante para ligarlos directamente al soberano”⁶⁴. Si no una merma directa de la autoridad de los nobles, los *milites*, era cuando menos un ámbito que escapaba a su control y les hacía competencia. La creación de cinco villas, cuatro de ellas en Álava, sin duda extendió el descontento entre los *milites alaveses* y contribuyó a inclinarlos hacia Castilla en 1199-2000⁶⁵.

2.3. Reorganización del gobierno del territorio. División en distritos más pequeños e incremento de la presencia real

El último elemento de la reordenación espacial y sociopolítica de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado fue la implantación del régimen navarro de honores y tenencias, que afectó especialmente al espacio meridional del territorio. La marcha de Juan Vela a Castilla en 1179 convenció a Sancho VI de la necesidad de desintegrar la macrotendencia de Álava, heredera del antiguo condado, hasta entonces encomendada a la familia Ladrón, y sustituirla por varios distritos más pequeños, que le permitieran un control más eficaz del territorio, a la vez que hacer sentir en él el peso de su potestad soberana⁶⁶.

En los confines meridionales de Álava, junto al territorio navarro, el régimen de tenencias estaba implantado, por lo menos, desde el siglo XI y se articulaba en tres distritos. Buradón-Portilla tenía la doble función de controlar los accesos al Ebro Medio (el paso de las Conchas de Haro) y los tramos finales de los ríos

64. A.J. MARTÍN DUQUE, *Sancho VI*, p. 291.

65. J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad alavesa*, p. 109.

66. G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 125-126; A.J. MARTÍN DUQUE, *Sancho VI*, p. 290-291

Zadorra y Ayuda⁶⁷. El distrito de Marañón, de gran importancia en tiempos pretéritos, estaba dirigido desde 1164 desde el nuevo núcleo urbano y fortificado de Laguardia⁶⁸. La antigua tenencia de Punicastro había incorporado en su ámbito buena parte de la Montaña Alavesa y su centro se había desdoblado en Antoñana, población convertida en villa y dotada de fuero en 1182⁶⁹.

A partir de 1181 la gran tenencia de Álava se fue disgregando en cinco. El actual condado de Treviño dio lugar a dos distritos, el de Treviño y el más remoto de Arlucea, próximo a la Montaña Alavesa y a la ruta que desde ésta conducía a Vitoria. La Llanada Alavesa quedó fragmentada en tres tenencias: Záitegui en su parte occidental; Vitoria, la nueva ciudad destinada a dirigir todo el territorio alavés, en la zona central; y finalmente la zona oriental dio pie a la tercera, que conservó, con carácter residual, el nombre de Álava y formó un único distrito con Guipúzcoa, denominado indistinta o conjuntamente con ambos nombres y, a veces, con el nombre de Aizorroz, la fortaleza situada junto a la villa guipuzcoana de Escoriaza en la que radicaba el tenente⁷⁰. Este esquema parece estable hasta 1199, cuando se disgrega de Guipúzcoa la tenencia de San Sebastián.

Después de delimitar los nuevos distritos alaveses es preciso hacer un balance sobre las personas que los gobernaron, para lo cual se han elaborado dos cuadros, uno con las cinco tenencias del territorio alavés propiamente dicho y otro con las cuatro de su periferia meridional⁷¹. La identificación del origen geográfico de los tenentes, aunque no es completa, es suficiente para extraer conclusiones sobre el reparto de poder entre nobles alaveses y navarros.

En la periferia meridional de Álava destacan dos linajes de origen alavés, que en 1180 controlan este espacio. Uno, formado por los descendientes

67. Las dos fortalezas estaban encomendadas a un mismo tenente y formaban un solo distrito, por más que se cite por separado a una u otra. El cotejo de sus tenentes demuestra que formaban un único distrito, algo que a veces se deja entrever, como en la carta de arras de la reina Estefanía en 1040 (M.Á. LÍBANO, *Toponimia*, II, p. 154).

68. En el propio fuero de Laguardia atribuye a un mismo tenente, Rodrigo Martínez, el gobierno de las dos poblaciones, situación que persistía en 1168 y 1172 (M.Á. LIBANO, *Toponimia*, II, p. 178, 359, 373).

69. Se pregona desde 1182 en los fueros de Antoñana y Bernedo (G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 230 y 234).

70. A este distrito pudo pertenecer también la tierra de Durango, aunque no hay noticias al respecto.

71. Para elaborarlos se han tenido en cuenta los datos proporcionados por G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 126-132; *Guipúzcoa en los albores*, p. 1321-136; S. GARCÍA LARRAGUETA e I. OSTOLAZA, *Estudios de diplomática... Sancho el Sabio*, p. 146-149; L.J. FORTÚN, *Colección de "fueros menores" de Navarra*, docs. núm. 27 a 56; J.M. JIMENO JURÍO y R. JIMENO ARANGUREN, *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, San Sebastián, 1998, docs. núm. 1 a 24; J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII en Álava*, en "Vitoria en la Edad Media", Vitoria, 1982, p. 244; J.M. LACARRA y A.J. MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca*, 2 vol., Pamplona, 1969-1976 (1, doc. núm. 6; 2, doc. núm. 14, 16); J.M. LACARRA, *Col. dip. Irache*, doc. núm. 204; J. BRUTAILS, *Documents des Archives de la Chambre de Comptes de Navarre (1196-1384)*, París, 1890, doc. núm. 14; I. RODRÍGUEZ, *Col. La Rioja*, III, Logroño, 1979, docs. núm. 273 y 285.

TENENCIAS Y TENENTES EN LA PERIFERIA MERIDIONAL DE ÁLAVA (1180-1200)

	BURADÓN - PORTILLA	LAGUARDIA	MARANÓN	PUNICASTRO - ANTOÑANA
1180		Alvaro Muñoz el Viejo	Sancho Ramírez (de Piérola)	Rodrigo Martínez
1181	Gómez Martínez	Alvaro Muñoz el Viejo	Sancho Ramírez (de Piérola)	Rodrigo Martínez / Gómez Martínez
1182	Gómez Martínez	Alvaro Muñoz el Viejo	Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1183	Gómez Martínez	Alvaro Muñoz el Viejo	Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1184	Gómez Martínez		Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1185	Gómez Martínez		Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1186	Gómez Martínez		Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1187	Gómez Martínez		Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1188	Gómez Martínez		Sancho Ramírez (de Piérola)	Gómez Martínez
1189	García Pérez de Murieta			
1190	García Pérez de Murieta			
1191	García Pérez de Murieta	Martín Íñiguez de Albar	Martín Íñiguez de Albar	
1192	García Pérez de Murieta	Martín Íñiguez de Albar		
1193	García Pérez de Murieta	Martín Íñiguez de Albar		
1194	García Pérez de Murieta / Gómez Garcés de Agoncillo	Martín Íñiguez de Albar		
1195	Gómez Garcés de Agoncillo / Pedro Garcés de Agoncillo	Martín Íñiguez de Albar		
1196	Pedro Garcés de Agoncillo	Martín Íñiguez de Albar		
1197	Pedro Garcés de Agoncillo	Martín Íñiguez de Albar		
1198	Pedro Garcés de Agoncillo / Martín Ruiz	Martín Íñiguez de Albar / Gonzalo de Baztán		
1199	Martín Ruiz			
1200				

de Álvaro Díaz, más conocido como el conde Marcelo, que había gobernado Álava a mediados del siglo XI. Ahora su nieto, Álvaro Muñoz el Viejo⁷², estaba al frente de la plaza de Laguardia (1180-1183), temporalmente separada de Marañón. Esta tenencia estaba encomendada a Sancho Ramírez de Piérola (1180-1188), miembro del segundo gran linaje, radicado en el coto redondo de este nombre, dentro del actual término de Santa Cruz de Campezo y lindante con la nueva villa de Antoñana⁷³. Probablemente pertenecía a la misma familia Gómez Martínez, que desde 1181 había sucedido a su hermano Rodrigo Martínez en Punicastro-Antoñana, a la que había añadido el tercer distrito de la zona, la tenencia de Buradón-Portilla. Se mantuvo en ambos hasta 1188. Rodrigo y Gómez Martínez parecen ser primos de Sancho y Pedro Ramírez. La costumbre de simultanear o repartirse las tenencias de Marañón y Punicastro ya la practicaban sus respectivos padres, Martín Sánchez y Ramiro Sánchez, como puede comprobarse en 1137⁷⁴. La participación del linaje en el gobierno de la zona se remontaba a mediados del siglo XI, cuando el que parece abuelo de todos ellos, Ramiro Sánchez, gobernó fugazmente parte de Álava y la tenencia de Marañón (1056), en competencia con el conde Marcelo, quien acabó prevaleciendo sobre él⁷⁵.

Esta situación de neto predominio de linajes alaveses en el gobierno de la periferia meridional del territorio cambió a partir de 1188. Gómez Martínez fue sustituido en la tenencia de Buradón-Portilla por un noble navarro originario de la vecina comarca de Tierra Estella, García Pérez de Murieta⁷⁶.

72. Era hijo, como la onomástica denota, de Munio Álvaro de Fozana, hijo a su vez de Álvaro Díaz, y de Elvira Díaz (L.J. FORTÚN, *El dominio alavés de San Salvador de Leire*, en "La formación de Álava. Comunicaciones", I, p. 342-343).

73. Ag. UBIETO (*Los tenentes*, p. 278) identifica al tenente de Marañón con Sancho Ramírez de Oteiza, que entre 1143 y 1180 estuvo al frente, simultánea o sucesivamente, de las tenencias de Funes, Leguín, Sangüesa, Estella y Larraga. Este criterio fue seguido por S. GARCÍA LARRAGUETA e I. OSTOLAZA, *Estudios de diplomática... Sancho el Sabio*, p. 147. Sin embargo, es evidente que Sancho Ramírez de Piérola (Piédrola), que es tenente de Ocón en 1172, es diferente del anterior, pues ambos coinciden en un documento de 1172 (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglos XII y XIII*, II, Pamplona, 1957, doc. núm. 42). Me parece más lógico atribuir a este segundo noble, originario de Piérola, el gobierno de la vecina tenencia de Marañón, que ya había ocupado su padre, Ramiro Sánchez, entre 1135 y 1149, simultaneándolo con el de Punicastro.

74. En una donación del rey García Ramírez al monasterio de Irache, fechada en 1137, figuran ambos hermanos al frente de las dos tenencias: *Martín Sangiz in Logronio et in Marangon. Redemiro Sangiz frater eius in Punicastro* (J.M. LACARRA, *Col. dip. Irache*, I, doc. núm. 131). La colaboración entre ambos hermanos fue muy estrecha, hasta el punto de mezclar las referencias. Ramiro Sánchez figura como tenente de Marañón entre 1135 y 1149, pero su hermano Martín Sánchez aparece al frente de este distrito tanto en 1137 como en 1143. En la siguiente generación los hijos de Martín asumen más tempranamente responsabilidades de gobierno: Rodrigo Martínez pasa de Marañón (1153-1177) a Punicastro (1180-1181), donde le sucede su hermano Gómez (1181-1188), mientras que Marañón pasa a su primo Sancho Ramírez (1180-1188) (Ag. UBIETO, *Los tenentes*, p. 148, 252 y 269).

75. Ag. UBIETO, *Los tenentes*, pág. 147; G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pág. 90.

76. En 1187 había estado al frente de Rueda de Jalón (J.M. LACARRA, *Col. dip. Irache*, doc. núm. 208), tenencia situada en territorio aragonés, que había pertenecido a Castilla y en 1173 había pasado a manos de Navarra.

Se desconoce si conservó la de Punicastro-Antoñana, porque no hay menciones al respecto; tardó varios años en reaparecer y lo hizo fuera del ámbito alavés, en tierras del centro de Navarra, como tenente de Mendigorriá (1195-1198)⁷⁷. En Marañón Sancho Ramírez fue sustituido por otro noble navarro, Martín Íñiguez de Aibar, quien en 1191 figura al frente de esta tenencia y de Laguardia, donde había sustituido a Álvaro Muñoz⁷⁸. De esta forma ambas plazas vuelven a unirse en un único distrito, que se designa a partir de entonces con el nombre de la segunda. En los cambios posteriores no se recurrirá a alaveses; nobles navarros o riojanos al servicio del rey de Navarra ocuparán estos puestos. A Martín Íñiguez le sucede en Laguardia García de Baztán (1198). En la tenencia de Buradón-Portilla se sucedieron dos nobles de raíces riojanas, los hermanos Gómez y Pedro Garcés de Agoncillo, en 1194 y 1195 respectivamente, a los que siguió en 1198 un navarro, Martín Ruiz⁷⁹.

En el corazón de Álava ocurren cosas similares. El predominio inicial de alaveses, presentes en cuatro de las cinco tenencias (Álava, Vitoria, Záitegui y Treviño), se invierte en vísperas del 1200, cuando los últimos datos indican un predominio navarro y un arrinconamiento de los nobles alaveses, que sólo conservan una tenencia (Záitegui). Las situaciones son diversas y existen también sustituciones de nobles navarros por alaveses, pero predominan las de alaveses por navarros.

El predominio alavés fue claro en las tenencias de Vitoria y Záitegui, aunque con resultado diverso. Pedro Ramírez, el primer tenente conocido de Vitoria, se mantuvo en el cargo un mínimo de catorce años (1184-1198), lo cual indica que gozó de la confianza absoluta de Sancho VI y Sancho VII y que se identificó plenamente con la política de los monarcas navarros, que le confiaron su creación más importante, la principal ciudad del territorio. Además de su nombre, una referencia a Santa Cruz le identifica con la familia Piérola⁸⁰ y sugiere una relación con su homónimo, obispo de Pamplona una

77. L.J. FORTÚN, *Col. de "fueros menores" de Navarra*, docs. núm. 48, 49, 51, 53; J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, docs. 4, 5, 7, 15, 20, 23.

78. Aunque la última mención de Álvaro Muñoz en Laguardia es de 1183, su presencia pudo prolongarse hasta 1186, como en Treviño.

79. No se menciona un locativo identificador, pero puede tratarse de Martín Ruiz de Azagra, el hermano del señor de Albarraçín, que habría vuelto de Castilla, a cuyo rey servía desde 1179.

80. En un documento real de 1187 se le designa con la fórmula *Petro Remiriz, Victoriam et Sanctam Crucem* (J.M. LACARRA, *Col. dip. Irache*, I, doc. núm. 208). La doble referencia a Vitoria y Santa Cruz no debe entenderse como el gobierno de dos tenencias diferentes y diferenciadas. Santa Cruz de Campezo no vuelve a aparecer en la documentación como sede de una tenencia y, en todo caso, tiene que ser el mismo distrito que se presenta centrado en torno a la contigua villa de Antoñana. Pudo ser una encomienda transitoria del distrito de Antoñana, gobernado por su primo Gómez Martínez desde 1181 a 1188, de la misma manera que sus respectivos padres se habían solapado en Marañón en 1137 y 1143. La invocación de Santa Cruz en vez de Antoñana, más que un error de la cancellería, es una forma de indicar la conexión de Pedro Ramírez con el coto redondo de Piérola, situado dentro del término de Santa Cruz de Campezo y lindante con Antoñana, del que podía ser propietario.

TEÑENCIAS Y TENENTES EN ÁLAVA (1180-1200)

	ÁLAVA - GUIPUZCOA (Alzorroz)	VITORIA	ZÁITEGUI	TREVINO	ARLUCEA
1180					
1181	Diego López			Álvaro Muñoz el Viejo	Español
1182	Diego López			Álvaro Muñoz el Viejo	Fernando Ruiz (de Azagra)
1183				Álvaro Muñoz el Viejo	
1184	Íñigo de Oriz	Pedro Ramírez (de Piérola?)		Álvaro Muñoz el Viejo	
1185	Íñigo de Oriz	Pedro Ramírez		Álvaro Muñoz el Viejo	
1186	Íñigo de Oriz	Pedro Ramírez		Álvaro Muñoz el Viejo	
1187	Íñigo de Oriz	Pedro Ramírez		Jimeno de Bureta	Miguel de Lerat
1188	Íñigo de Oriz	Pedro Ramírez		Jimeno de Bureta	Miguel de Lerat
1189			Hurtado de Álava	García Pérez de Murieta	Miguel de Lerat / Pedro Ladrón
1190			Hurtado de Álava	García Pérez de Murieta	Pedro Ladrón
1191	Pedro Ladrón	Pedro Ramírez	Hurtado de Álava	García Pérez de Murieta	Pedro Ladrón
1192	Pedro Ladrón	Pedro Ramírez	Hurtado de Álava	García Pérez de Murieta	Pedro Ladrón
1193	Pedro Ladrón	Pedro Ramírez	Hurtado de Álava	García Pérez de Murieta	Pedro Ladrón
1194	Pedro Ladrón	Pedro Ramírez	Hurtado de Álava / Íñigo López de Mendoza		Pedro Ladrón / Lope Sánchez de Mendoza
1195	Lope Sánchez de Mendoza	Pedro Ramírez	Íñigo López de Mendoza		Lope Sánchez de Mendoza / García de Baztán
1196	García de Baztán	Pedro Ramírez	Íñigo López de Mendoza		García de Baztán
1197		Pedro Ramírez	Íñigo López de Mendoza		García de Baztán
1198		Pedro Ramírez / Martín Chipiá	Hurtado (de Alava)		García de Baztán
1199	SAN SEBASTIÁN Juan de Vidaurre	Martín Chipiá			
1200					

generación más tarde (1230-1238)⁸¹. Esta trayectoria induce a pensar que su sustitución en 1198 no fue fruto de una falta de sintonía con el rey navarro. Con todo, el elegido para reemplazarle no fue un alavés, sino un navarro, Martín Chipiá⁸². La tenencia de Záitegui, que, desde el punto de vista funcional, venía a ser una nueva formulación de la antigua tenencia de Divina, fue coto exclusivo de la familia Mendoza. La adscripción a esta familia del primer tenente, Hurtado de Álava (1189-1194), no presenta problemas, habida cuenta de la onomástica posterior del linaje. A otra de sus ramas pertenecía su sucesor en el puesto, Íñigo López de Mendoza (1194-1197). La reposición de Hurtado en 1198, unida a otros desplazamientos de Mendozas, quizás indica la división del linaje y la progresiva inclinación de la mayoría hacia Castilla, por más que Hurtado se mantuviera fiel a Navarra⁸³. En los momentos finales de la presencia navarra en Álava, Záitegui es la única tenencia alavesa en manos de un noble de la tierra, aunque se trate de un hombre fiel al rey navarro, al margen de otros miembros del linaje.

Los datos conocidos sobre Treviño indican la sustitución de un noble alavés, Álvaro Muñoz el Viejo, representante de un linaje con responsabilidades de gobierno en Álava desde mediados del siglo XI, por caballeros extraños a partir de 1187, el aragonés Jimeno de Bureta (1187-1188), que se había pasado al servicio de Sancho VI, y García Pérez de Murieta, que simultaneó esta tenencia con la de Buradón-Portilla (1189-1194), lo cual le convirtió en uno de los personajes más poderosos de Álava. No hay datos de 1195 en adelante, pero los existentes hasta entonces indican que la sustitución de alaveses por navarros era irreversible.

81. Pedro Ramírez de Piérola fue hermano de Juan Pérez de Baztán (L.J. FORTÚN, *Col. de "fueros menores" de Navarra*, docs. núm. 84, 85 y 87), quien, a la vez que alférez del reino, fue tenente de Laguardia un mínimo de 17 años (1217-1234), de donde pasó a Viana (1236-1238), Punicastro y Dicastillo (1237) (L.J. FORTÚN, *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Pamplona, 1987, p. 105 y 114; M. MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la Casa de Champaña. I. Teobaldo I 81234-1253*), San Sebastián, 1987, docs. núm. 34, 53, 55, 62, 65, 76). Como hemos visto, la tenencia de Laguardia incluía la antigua de Marañón. Juan Pérez aparece como el continuador de la familia Piérola en Navarra y se mueve en las tenencias tradicionalmente asignadas a la familia. Un tercer hermano del obispo, P. Martínez, figura en 1232 como arcediano (J. GOÑI, *Historia de los obispos de Pamplona*, I, Pamplona, 1979, p. 569). En esta generación se quiebra, en la familia, la uniformidad en los patronímicos. El alférez hereda el patronímico del padre (Pérez), pero se desconoce por qué añade el locativo Baztán. El obispo prefiere repetir nombre y patronímico de su padre (Pedro Ramírez), además del locativo propio del linaje, Piérola. El arcediano lleva, en cambio, el patronímico de Martínez.

82. Su primera mención es como caballero a las órdenes de Íñigo Almoravid (*Yennego Almorauit, et Martin Chipiá et Ossoco de Lacar caueros de don Yennego*; J.M. LACARRA y A.J. MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona*, doc. núm. 11; aunque lleva la fecha de 1171, es un documento interpolado y mal copiado, que se debe situar en 1189). Ese mismo año Martín Chipiá accedió a la condición de responsable de una honor. Fue el primer tenente navarro en la tierra de Cisa (1189). Después de 1200 ocupó las tenencias de Mendigorriá (1201), Azagra (1201-1208), Miranda de Arga (1203-1208), Milagro (1210) (L.J. FORTÚN, *Sancho VII*, p. 117; *Col. de "fueros menores" de Navarra*, docs. núm. 54 a 76; S. HERREROS, *Las tierras navarras de Ultrapuertos (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 1998, p. 63).

83. En 1234, en los inicios del reinado de Teobaldo I, un Furtado de Álava, probablemente hijo de éste, figura como tenente del castillo de Irurita, en la Burunda (M. MARTÍN GONZÁLEZ, *Col. dip. Teobaldo I*, doc. núm. 1).

El mismo resultado, aunque con mayores vaivenes, que incluyen la reposición temporal de nobles alaveses, se da en Arlucea y en Álava-Guipúzcoa. En ésta, el primer tenente conocido durante este período, Diego López (1181-1182), es considerado alavés y miembro de la familia Vela⁸⁴. Pronto fue sustituido por un noble de la Cuenca de Pamplona, Íñigo de Oriz (1184-1188). Los navarros estuvieron presentes desde sus inicios en la tenencia de Arlucea, encomendada sucesivamente a Español (1181), uno de los representantes de Navarra en el arbitraje inglés de 1177, Fernando Ruiz de Azagra (1182), a la sazón tenente de Estella, y Miguel de Lerat (1187-1189), que durante dos décadas ocupó numerosas tenencias y gozó de la confianza de los reyes navarros. Cuando pasó a gobernar el distrito de Sangüesa (1189), ambas tenencias fueron encomendadas a un Vela, Pedro Ladrón (hasta 1194), en lo que parece ser un gesto para congraciarse con la nobleza alavesa, que se renovó al escoger para sustituirle en ambas tenencias a Lope Sánchez de Mendoza, miembro de otro poderoso linaje alavés. Se mantuvo poco tiempo en ellas y dio paso en 1195 a un noble navarro, García de Baztán. A partir de este momento (1196) ningún alavés vuelve a ocupar un puesto de tenente, salvo el retorno de Hurtado de Álava a Záitegui (1198). Aun cuando la información escasea, los hechos reseñados permiten concluir que el predominio de navarros al frente de las tenencias alavesas en vísperas de 1198 era incuestionable.

Las coordenadas temporales de estas sustituciones, consideradas en su conjunto, son significativas. Comienzan en 1184, con la entrada de un navarro en la tenencia de Álava-Guipúzcoa, y se extienden en el bienio 1187-1189, cuando afectan a Treviño (1187), Buradón-Portilla (1188) y probablemente Laguardia-Marañón, aunque en este último distrito no se constatan hasta 1191. La proliferación de tenentes navarros pudo provocar algunos roces o tensiones con los *milites* de la tierra, hasta el punto de aconsejar un giro en sentido contrario, que se concretó en la entrega de varios distritos a miembros de dos familias de la nobleza alavesa, Velas y Mendozas. La crisis coincide con la intranquilidad que provoca la renovación de la alianza castellano-aragonesa contra Navarra en el tratado de Berdejo (5 de octubre de 1186)⁸⁵. Ante la amenaza encubierta contra la soberanía navarra en Álava, la cancillería de Sancho VI reaccionó agregando

84. Tradicionalmente la historiografía lo ha considerado hijo de Lope Vélaz y nieto de Vela Ladrón, pero G. MARTÍNEZ (*Álava medieval*, I, p. 127) pone en duda la filiación por falta de pruebas. J.M. LACARRA (*El señorío de Vizcaya y el reino de Navarra en el siglo XII*, 2ª ed. en "Investigaciones de historia navarra", Pamplona, 1983, p. 181) lo hace hijo de Lope Ladrón.

85. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. núm. 460. En principio, este tratado está directamente relacionado con los de Ágreda (21 de enero de 1186) y Sauquillo (30 de septiembre de 1187), que tienen como eje la alianza de Castilla y Aragón contra el señor de Albarracín, el navarro Pedro Ruiz de Azagra (*ibid.*, docs. 449 y 485). Además de ello, en Berdejo ambos reyes se prometen ayuda mutua contra Navarra y se obligan a no firmar un pacto con Sancho VI el Sabio sin consentimiento del otro. Alfonso VIII es muy explícito al otorgar este segundo compromiso: *nullum federis pactum uel concordie uel amicitie contraham, ultra illum quod iam dudum contraxi cum rege Nauarre, nec accipiam, si ipse etiam michi uelit dare, Alauam nec [Rodam] nec aliquod castrum uel aliquam aliam hereditatem ab eo*. La frase es reveladora de sus planteamientos e intenciones; al decir que no firmará otro tratado además de la paz de 1179, insinúa que su firma fue un error por su parte y está pensando en la eventualidad de que el rey de Navarra le entregue Álava, eufemismo que esconde la voluntad de presionar para conseguirla.

definitivamente el corónimo Álava a la cláusula “regnante” de los diplomas regios (marzo de 1187), para afirmar con rotundidad que el monarca navarro reinaba y debía reinar en Navarra y Álava, por encima de las inclinaciones e intereses coyunturales de sus grupos dominantes⁸⁶.

Las sustituciones de tenentes en Álava vuelven a ser especialmente significativas a partir de 1194, con la subida al trono de Sancho VII el Fuerte. El cambio más importante es la marcha de Pedro Ladrón, último vástago de los Velas, que sale de sus tenencias de Álava-Guipúzcoa y Arlucea (1194) y se hace vasallo del rey de Aragón, del que llegará a ser alférez. Su sustitución por Lope Sánchez de Mendoza en ambos puestos apenas dura un año, hasta 1195. Ambos acontecimientos insinúan tensiones entre importantes nobles alaveses y el monarca navarro, que cubre los dos huecos con un navarro, García de Baztán. En 1198 tienen lugar nuevos ceses. El de Íñigo López de Mendoza en la tenencia de Záitegui y la reposición de Hurtado para sustituirle inducen a pensar que el monarca navarro no tenía muchos hombres de confianza ni soluciones de recambio dentro de la nobleza alavesa, signo de que las relaciones entre ambos no eran buenas. Esta sensación se refuerza cuando el tenente de Vitoria es sustituido por un navarro (1198).

A la vista de estos hechos, puede concluirse que la presencia de nobles navarros al frente de las tenencias alavesas supuso, por sí misma, una situación incómoda para los linajes alaveses que tradicionalmente se habían repartido el poder dentro del territorio. Su proliferación, conforme transcurrieron las dos décadas finales del siglo XII, sólo pudo incrementar el incomodo de los nobles alaveses, que en los años previos a la crisis de 1198-1200 sólo aparecen en una de ellas (Záitegui). Aunque no se formulen expresamente en las fuentes, los hechos llevan a pensar en la existencia de problemas entre el rey navarro y la nobleza alavesa, sumados al descontento provocado por la creación de núcleos urbanos y la proliferación de tenencias. En suma, la reorganización del espacio vascongado sentó las bases de su posterior inclinación a Castilla en 1200.

3. PÉRDIDA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y EL DURANGUESADO (1198-1200)

Un cambio de coyuntura política desembocó en la alianza general de los reinos cristianos (Aragón, Navarra, Portugal y León) contra Castilla, a la que siguió la guerra en el verano de 1191⁸⁷. Tropas aragonesas penetraron por tierras de Soria y los castellanos hicieron lo propio por Teruel. No hay noticia de que tropas navarras colaboraran con las aragonesas, de acuerdo con las obligaciones contraídas en los pactos, lo cual lleva a pensar que Sancho el

86. A.J. MARTÍN DUQUE, *Sancho VI*, p. 289 y 291; S. GARCÍA LARRAGUETA e I. OSTOLAZA, *Estudios de diplomática... Sancho el Sabio*, p. 150.

87. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 642. La alianza de Aragón y Navarra se gestó en septiembre de 1190, a la que siguió el pacto entre Portugal y León (febrero de 1191). El siguiente paso fue la alianza de Aragón, Portugal y León (tratado de Huesca, mayo de 1191), al que se adhirió Navarra mediante el tratado de Tarazona (julio de 1191) (Los textos en A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II*, docs. núm. 520, 533 y 537).

Sabio adoptó una postura prudente, consistente en adherirse al sistema general de alianzas de los reinos cristianos, pero sin arriesgarse a participar en un ataque que respondía a intereses ajenos y que podía acarrear la pérdida de la paz con Castilla, trabajosamente conseguida en 1179. Navarra, volcada preferentemente hacia el mundo ultrapirenaico e inmersa en interesantes transformaciones internas, no podía dar alas a las pretensiones castellanas, ya insinuadas, de revisar la situación de Álava.

3.1. Antecedentes inmediatos: el problema almohade y el enfrentamiento de Navarra con Castilla (1194-1197)

La posición de Navarra, interesadamente prudente, se vio reforzada por la intervención del papa Celestino III, cuyo legado no cejó hasta conseguir el cese de hostilidades entre Castilla y Aragón (primavera de 1192), completado luego con la paz que dictó entre Castilla y León (tratado de Tordehumos, 20 de abril de 1194). La pretensión del Papa y de su legado era unir a todos los reinos cristianos españoles en una coalición capaz de detener el preocupante avance de los almohades, que amenazaba seriamente a todos ellos⁸⁸.

La alianza resultó infructuosa. La rápida movilización del ejército almohade en el verano de 1195 obligó al ejército castellano a salir de Toledo antes de que llegaran leoneses y navarros. En Alarcos sufrió una grave derrota. Cuando tuvo conocimiento de ella, Sancho VII se retiró a su reino y comenzó a hostigar a Castilla. Las relaciones fronterizas ya habían sido tirantes en el invierno previo, en el que Alfonso VIII concedió privilegios a localidades fronterizas situadas junto a Navarra (Logroño, Navarrete), mientras que Sancho VII edificó un castillo en las proximidades de Viana o en su término, frente a Logroño, desde donde partieron ataques injustificados contra el reino castellano⁸⁹. Jiménez de Rada fue más lejos y afirmó que la penetración navarra en Castilla fue profunda, hasta Soria y Almazán⁹⁰, aunque subsistan dudas sobre su alcance⁹¹.

88. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 826-834.

89. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 834-835. "Por aquel mismo tiempo el rey de Navarra, Sancho, que emparentaba con el rey de Castilla en segundo grado de consanguinidad, por una y otra parte, edificó cierto castillo junto a las viñas de Logroño, al que llamó Corvo, y comenzó a devastar el reino de Castilla por aquella parte, ya que creía tener causa justa para la guerra" (*Crónica latina de los Reyes de Castilla*, ed. de L. CHARLO BREA, Madrid, 1999, cap. 14, p. 40). El castillo de "Corvo" o Cuervo puede identificarse con Cuevas, despoblado entre Viana y Logroño que aparece pocos años después como sede de una tenencia (1203); pero es más probable que se refiera a un montículo situado al norte de Viana, conocido actualmente como El Cueto (L.J. FORTÚN, *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Pamplona, 1987, p. 134; J.M. LACARRA, *Col. dip. Irache*, I, doc. núm. 230).

90. "Pero el rey de León, que había procurado una alianza con los árabes, penetró con muchos de éstos entre sus tropas en el reino de Castilla por Tierra de Campos, destruyendo, robando y asolando; y el rey de Navarra entraba a sangre y fuego por otro extremo asolando Soria y Almazán" (R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, Madrid, 1989, lib. 7, cap. 30, p. 300).

91. A. UBIETO, *La peregrinación de Alfonso II de Aragón a Santiago de Compostela*, en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", 5, Zaragoza, 1952, p. 448-451.

Más importante que estas acciones de hostigamiento fue la alianza que León y Navarra contrajeron con los almohades. A cambio de la entrega anual de cierta cantidad de dinero por parte de los almohades, Sancho se comprometió, según Celestino III, a mantenerse neutral, sin aliarse con otros monarcas cristianos, ni ayudarles ante un ataque musulmán. Un acuerdo como éste resultaba difícil de entender en el contexto de la Europa de finales del siglo XII, presidido por el resurgir del espíritu cruzado, y por ello el Papa lo calificó como una ofensa a Dios, capaz de desatar la ira divina⁹². A pesar de la dureza formal, no se trataba de una condena, sino de una advertencia ligada a una hábil propuesta diplomática que trataba de reconducir la situación. A diferencia de León, donde se llegó a la guerra abierta con Castilla (1196-1197) y el papa acabó excomulgando a Alfonso IX⁹³, con Navarra se empleó otro camino, que pretendía apartarla de su relación con los almohades y llevarla a una alianza con Castilla y Aragón. La mediación de Alfonso II de Aragón⁹⁴ permitió una entrevista de los tres soberanos entre Ágreda y Tarazona, en la confluencia de sus respectivos reinos (febrero o marzo de 1196), que no logró la pretendida inversión de alianzas, pero que evitó los ataques navarros en los meses siguientes.

A las pocas semanas se puso en marcha la ofensiva pontificia. Celestino III dirigió una bula a Sancho VII (29 de marzo de 1196) que es un alarde de habilidad diplomática. Junto al mandato para que abandonara la alianza con los infieles, el papa ofrecía un proyecto de alianza a los “reyes de las Españas” (*regibus Hispaniarum*), que garantizaba la inviolabilidad de Navarra y ofrecía el reparto de los territorios conquistados a los moros, además del libre acceso desde Navarra a la zona que recibiera y la posibilidad de saquear desde ella el territorio musulmán. Era una propuesta que concordaba con los viejos anhelos navarros de recuperar la frontera con los musulmanes, ya evidenciados en anteriores acuerdos con Aragón y que llevará a la práctica años más tarde el rey navarro. Otra bula dirigida al cardenal Gregorio, legado papal (28 de mayo), anunciaba la asignación el título de *rex Navarre* a Sancho el Fuerte, hecho trascendental que suponía el reconocimiento de pleno derecho de la monarquía navarra por la Santa Sede, pendiente desde 1134. La ratificación formal del título real se produjo en otra bula (20 de febrero de 1197), en la que Celestino III recalcó a Sancho que la concesión de semejante honor, negado a sus antecesores, era un especial favor divino, que lo realizaba como hijo predilecto de la Iglesia y le otorgaba una mayor dignidad⁹⁵. Estos términos inducen a pensar que el plan pontificio había sido

92. Mandato de Celestino III a Gregorio, cardenal de Santángelo, legado apostólico en España (J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, doc. núm. 13).

93. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, p. 720.

94. An. UBIETO, *La peregrinación de Alfonso II*, p. 438-452.

95. F. FITA, *Bulas históricas del reino de Navarra en los postreros años del siglo XII*, en “Boletín de la Real Academia de la Historia”, 26, 1895, núm. 1, 2, 3; P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien vorarbeiten zur Hispania pontificia. II. Navarra und Aragón*, Berlín, 1928, núm. 220, 228, 230; C. MARICHALAR, *Colección diplomática del rey don Sancho VIII (el Fuerte)*, Pamplona, 1934, núm. 5, 6; A.J. MARTÍN DUQUE, *La restauración de la monarquía navarra y las Órdenes Militares (1134-1194)*, en “Homenaje a Don José María Lacarra”, I, Zaragoza, 1977, p. 329.

aceptado por Sancho VII y las relaciones con la Santa Sede eran normales. Sin embargo, la muerte de Alfonso II de Aragón privó al proyecto de su valedor más ecuánime y sincero. Aragón, dirigido por la reina Sancha, castellana, se alineó con Castilla⁹⁶.

3.2. Acoso a Navarra y pérdida de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1198-1200)

La paz, trabajosamente conseguida por la diplomacia pontificia en 1196, se perdió al año siguiente. La responsabilidad de la ruptura es incierta. Las crónicas castellanas arrojan la culpa sobre el navarro. Alfonso VIII le acusó de haber roto las treguas, haber ocupado castillos dados en rehenes y haberse aliado con los sarracenos; logró que el legado papal, cardenal Gregorio, excomulgara a Sancho VII (1197). Sin embargo pudo tratarse de pretextos para abrir la ofensiva contra el reino navarro. El nuevo papa, Inocencio III (1198-1216), sin aceptar la versión de los hechos, envió a su legado Rainerio a España y le encargó averiguar la verdad sobre las acusaciones vertidas, facultándole para dictar la correspondiente excomunión o publicar la excomunión precedente. Se desconoce su actuación, pero no hay noticias de que consumara la excomunión⁹⁷.

Pronto los argumentos o las justificaciones religiosas se olvidaron. Alfonso VIII buscó apoyos políticos y militares para atacar a Navarra. Firmó con Pedro II de Aragón una alianza general (tratado de Calatayud, 20 de mayo de 1198)⁹⁸, dirigida contra el rey de Navarra, el conde de Urgel (enemigo del aragonés) y los sarracenos. Por lo que respecta a Navarra, el tratado se inscribía en la línea de los cuatro anteriores que habían estipulado el reparto del reino entre sus dos poderosos vecinos (Carrión de los Condes, 1140; Tudején, 1151; Lérida, 1157; Cazola, 1179). La diferencia con ellos era el trazado de la línea divisoria, que en este caso aumentaba los territorios correspondientes a Castilla. El eje de partición era, con ligeras matizaciones, el valle del río Arga, que quedaba para Castilla, menos Pamplona, dividida por mitad. El distrito de Tudela, salvo el valle del Alhama, quedaba para Aragón⁹⁹.

96. L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 646-648.

97. Bula de 16 de abril de 1198 (A. POTTHAST, *Regesta Pontificum romanorum inde ab anno post Christum natum 1198 ad annum 1304*, Berlín, 1874, núm. 81; F. FITA, *Bulas históricas*, núm. 4; C. MARICHALAR, *Col. dip. Sancho el Fuerte*, núm. 13).

98. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, núm. 667.

99. En la cuenca del Arga casi todas las villas del curso meridional del río quedaban para Castilla (Milagro, Funes, Peralta, Falces, Miranda de Arga, Larraga y Mendigorriá), mientras que para Aragón serían Alesves (Villafranca), Caparroso, Olite y Artajona. En este punto la línea se orientaba hacia el este hasta Muruarte de Reta, desde donde retomaba la vertical en dirección a Noáin y Pamplona, de forma que Valdizarbe y la sierra del Perdón quedaban para Castilla, mientras que Noáin sería aragonés. Tras dividir Pamplona, la línea pasaba entre Huarte y Badostáin, para luego buscar la línea de cumbres que divide las cuencas del Arga y del Erro. El valle de Esteribar sería castellano, mientras que Valderro y Roncesvalles quedarían en manos aragonesas.

Como garantía del cumplimiento de lo pactado, ambos bandos entregaron cinco castillos en tercería. Por parte aragonesa fueron los de Borja, Arándiga, Malón, Berdejo y Santa Cruz, encomendados al alférez del reino, el noble alavés Pedro Ladrón, que se convirtió por esta razón en vasallo del rey de Castilla¹⁰⁰, además de ser uno de los testigos de la firma del tratado por parte aragonesa. La trayectoria de Pedro Ladrón (que en 1194 había abandonado por segunda vez el vasallaje de Navarra y se había puesto al servicio de Aragón, hasta ocupar la jefatura de su ejército) y el papel que desempeñó en la formalización de la alianza contra su rey originario, constituyen una muestra de las malas relaciones existentes entre la nobleza alavesa y la monarquía navarra, que sirvieron de terreno abonado para la intervención castellana en los territorios vascongados.

El tratado se puso en práctica con inusitada rapidez y ambos monarcas atacaron Navarra por dos frentes. Pedro II de Aragón ocupó Burgui, sede de la tenencia que controlaba el valle de Roncal, y Aibar, centro del valle homónimo, pero no se atrevió con Sangüesa, principal plaza navarra en el sector. En esta campaña tuvo una importante participación Pedro Ladrón, que fue recompensado con la tenencia de Burgui y, quizás, obtuvo en propiedad el castillo y la villa de Javier¹⁰¹. La penetración de Alfonso VIII fue más profunda, como treinta años antes, pues conquistó Miranda, en el valle del Arga, e Inzura, en el corazón de las Améscoas¹⁰². Ante la gravedad de la situación, Sancho VII necesitó dinero para financiar la guerra; obtuvo 70.000 sueldos del obispo de Pamplona, pero a cambio de hacer concesiones exorbitantes (julio de 1198), que se convirtieron en manzana de discordia entre los reyes navarros y los obispos de Pamplona durante el siglo XIII¹⁰³.

100. ...*Petrus, rex Aragonis, pono in fidelitate V castra, scilicet, castrum de Burgra, castrum de Arandega, castrum de Malon, castrum de Berdello et castrum de Sancta Cruce, in manu Petri Latronis qui ea recipiat per manum portarii regis Castelle, et ea teneat per regem Castelle, et sit inde suus uassallus...* (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, núm. 667).

101. En una donación de Pedro II de Aragón al monasterio de Leire (1201) figuran Pedro Ladrón, como tenente de Burgui, y García Romeo, como tenente de Aibar (A.J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX-XII)*, Pamplona, 1983, doc. núm. 361). El hecho de que en 1217 Ladrón, hijo de Pedro Ladrón, sea el propietario del castillo y la villa de Javier, lugar alejado de los núcleos patrimoniales de la familia, permite pensar que fue una donación del rey de Aragón a su padre por los méritos contraídos en la campaña de 1198, en la que fue el alférez del ejército aragonés. Ladrón tuvo que empeñar el castillo y la villa a cambio de un préstamo de 2.100 morabetinos que le hizo Sancho VII (J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, doc. núm. 144; C. MARICHALAR, *Col. dip. Sancho el Fuerte*, núm. 103).

102. "Seguidamente, el noble rey Alfonso, con el propósito de vengar las afrentas del rey de Navarra, armó un ejército con el concurso de su fiel amigo el rey de los aragoneses, a fin de atacar Navarra; y conquistaron Ruconia y Aibar, que pasaron a manos del rey de Aragón. Conquistaron también Inzura y Miranda, que fueron para el noble rey. Y de esta forma ambos reyes, tras llevar a cabo diversas operaciones de castigo, regresaron a sus tierras" (R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, lib. VII, cap. XXXII, p. 301-302). Ruconia es una forma culta y latina de Roncal. Los aragoneses no conquistaron todo el valle, sino la fortaleza de Burgui, que servía de sede a la tenencia, tal y como precisa el documento mencionado en la nota precedente. La Crónica latina de los Reyes de Castilla confunde esta campaña con la del año siguiente.

103. C. MARICHALAR, *Col. dip. Sancho el Fuerte*, núm. 16 y 17; J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, doc. núm. 23; J.M. LACARRA, *Historia. de Navarra*, II, p. 94-96.

Teniendo en cuenta la magnitud del ataque, el monarca navarro tuvo que negociar. El primer ofrecimiento provino del rey aragonés, dispuesto a retirarse a cambio de que se le ofreciera la mano de una hermana de Sancho. Esta propuesta indicaba cierto recelo hacia el castellano y apuntaba a controlar la sucesión de Navarra. Por exigencia de Alfonso VIII, Sancho tuvo que jurar el cumplimiento de lo pactado con el aragonés para conseguir que ambos ejércitos abandonaran Navarra, aunque conservaron las conquistas hechas. Inocencio III, sin romper las treguas, invalidó el juramento por la ilicitud del contenido y su carácter forzado (11 de febrero de 1199)¹⁰⁴. A pesar de que la decisión pontificia le perjudicaba, el rey aragonés no hizo ninguna reclamación. Su pasivo conformismo indica que no estaba interesado en el asunto de Navarra o no deseaba favorecer en exceso los intereses de Castilla. No hizo nada para reiniciar la guerra, aunque retuvo sus conquistas, y hasta es probable que facilitara el paso de Sancho VII hacia tierras musulmanas poco después. Con esta actitud el tratado de Calatayud comenzó a carecer de virtualidad.

A la vez que actuaba la diplomacia y reunía recursos económicos para financiar la guerra, Sancho VII efectuó algunos reajustes en Guipúzcoa. Convirtió a la única ciudad del territorio, San Sebastián, en sede de una tenencia, que encomendó a Juan de Vidaurre, hasta entonces teniente de Caparrosos¹⁰⁵. La nueva tenencia abarcaba las cuencas del Oyarzun y del Urumea y buena parte de la cuenca del Oria, por lo menos su mitad inferior hasta el emplazamiento de la futura villa de Tolosa. En este territorio se ubicaban dos fortalezas: Beloaga, en la cuenca del Oyarzun¹⁰⁶, y Arzorocia, en la cuenca del Oria, pero con proyección hacia la del Urola¹⁰⁷. Otras dos

104. C. MARICHALAR, *Col. dip. Sancho el Fuerte*, núm. 18.

105. Un documento de Sancho VII, otorgado en marzo de 1199, dos meses antes de que se iniciara el ataque castellano, incluye entre los tenentes a *Johane de Bidauri, Sanctum Sebastianum* (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado*, doc. núm. 100).

106. Emplazado en la cima del monte Arkale (Urcale en la 1ª ed. de la Hoja 64 del Mapa Topográfico Nacional), también denominado Beloaga o Feloaga, situado al norte de Elizalde (Oyarzun). (J.L. ORELLA, E. KORTADI y OTROS, *El Camino de Santiago en Guipúzcoa, de Zuberoa a Zaldueño*, en "Ondare Cuadernos de Artes Plásticas y Monumentales" de Eusko Ikaskuntza, núm. 3, p. 218). Aunque su altura es de 233 m., el desnivel con respecto a Elizalde se aproxima los 150 m.

107. Situado en la cima de Mendicute (monte agudo, o peña -aitz- afilada -zorrotz-), dentro del término municipal de Albistur (Guipúzcoa). Es un promontorio de 814 m. en las estribaciones meridionales del monte Ernio. Esta ubicación tradicional, sostenida por I. López Mendizábal y F. Arocena, se ha visto ratificada por recientes excavaciones arqueológicas. E. BARRENA (*Las transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época medieval: la formación histórica de Guipúzcoa*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1989, p. 514-515, n. 801, y mapa 42) prefiere pensar que el término latinizado "Arzorociam", que emplea Jiménez de Rada, no es un castillo sino la zona bajo control del castillo de Aizorroz, que se extendía a lo largo del valle del Deva y que considera como un territorio diferenciado de Guipúzcoa (Aitzorrotzia y Tierra de Ipuzcaia, respectivamente). La extensión de la tenencia de San Sebastián hasta la fortaleza de Mendicute está motivada por un indicio que proporciona un fuero concedido por Sancho VII a Aspuz, en el que figura *Johanne de Bidaurre, Montagud* (L.J. FORTÚN, *Col. de "fueros menores"*, doc. núm. 56). Aunque las restantes menciones de Monteagudo en la documentación real de la

fortalezas, Ausa¹⁰⁸ y Ataun¹⁰⁹, se habían construido en la periferia oriental de la cuenca alta del Oria, junto al territorio navarro. Considerados en conjunto, la villa fortificada de San Sebastián y los cuatro castillos indican la prosecución de la política navarra de control directo de las tierras vascongadas y su acentuación en Guipúzcoa poco antes de 1200 mediante la construcción de varios castillos y la segregación de la tenencia de San Sebastián del resto de la tenencia de Álava-Guipúzcoa. El plan había afectado a las tierras cercanas a Navarra, pero a través de Arzorocia apuntaba su continuación futura hacia el valle del Urola, centro geográfico de Guipúzcoa.

La campaña de 1198, además de los éxitos militares, había proporcionado otros resultados para Castilla. Supuso la denuncia, por su parte, del tratado de paz de 1179 y, consecuentemente, la reivindicación de todas las tierras vascongadas. La participación de Pedro Ladrón en el ataque aragonés a Navarra era un ejemplo para sus congéneres de la nobleza vascongada y un reclamo para que hicieran lo propio. Por otra parte, los éxitos alcanzados demostraban la superioridad de los atacantes y la debilidad de la monarquía navarra. En una coyuntura tan favorable a sus objetivos últimos, a pesar del enfriamiento aragonés, Alfonso VIII decidió hacerlos patentes en la campaña siguiente, la de 1199. Desde Pancorbo (6 de mayo) avanzó hacia Miranda, cruzó el Ebro por el puente de esta villa, a cuya construcción o reparación había contribuido en

...

época se refieren a la villa de la Ribera Tudelana (J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, docs. núm. 70, 71, 149), ésta en concreto parece referirse a la fortaleza guipuzcoana de Mendicute o Arzorocia, porque tiene lugar en febrero de 1199, un mes antes de que Juan de Vidaurre figure como teniente de San Sebastián y no parece lógico que en ocho meses cambie en tres ocasiones de tenencia: Caparroso (julio 1198; *ibid.*, doc. núm. 23), Monteagudo junto a Tudela (febrero 1199) y San Sebastián (marzo 1199). La secuencia más lógica es: Caparroso (julio 1198), San Sebastián-Mendicute (febrero-marzo 1199). Esta hipótesis tiene su principal obstáculo en el propio documento de marzo de 1199 en el que figura Juan de Vidaurre como teniente de San Sebastián, porque a continuación se menciona a Jordán en Monteagudo (*Jordan, Montacud*; S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado*, doc. núm. 100), lo cual hace pensar que el copista del fuero de Aspuz, bien cuando se confirmó en 1331 o bien cuando a finales del siglo XIV se copió en el Cartulario 1 del AGN, al escribir "*Johanne de Bidaurre, Sanctum Sebastianum. Jordan, Montacud*", eliminó los dos nombres centrales (San Sebastián y Jordán) y juntó el primer teniente con la segunda tenencia, escribiendo simplemente "*Johanne de Bidaurre, Montacud*" (L.J. FORTÚN, *Col. de fueros menores*, doc. núm. 56).

108. En la cima del monte Gaztelu o Ausagaztelu, estribación de la sierra de Aralar (J.J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra (siglos XII al XVI)*, Pamplona, 1994, p. 615 y 682) en su vertiente guipuzcoana, en la actualidad repartido entre los términos municipales de Zaldívar y Abalcisqueta. Fue conquistado por los castellanos en 1335 y quizás entonces pasó a manos guipuzcoanas la parte de la sierra de Aralar que en la actualidad disfrutan (Aralar-Enirio).

109. Su emplazamiento quizás no coincide con ninguno de los núcleos habitados en la actualidad dentro del término municipal de Ataun. Teniendo en cuenta el emplazamiento de los restantes castillos de la monarquía navarra en la zona, cabe pensar en algún promontorio significado, situado sobre Ataun, en la sierra que separa esta localidad y el valle navarro de la Burunda, por donde hoy discurre la frontera navarro-guipuzcoana. Según J.J. MARTINENA (*Castillos reales*, p. 614) fue derribado por orden del rey de Navarra en 1378.

1194¹¹⁰, y se dirigió contra Álava¹¹¹ y los vecinos territorios de Guipúzcoa y el Duranguesado. Su posesión era una cuestión que él consideraba pendiente desde la paz de 1179 y que deseaba resolver aprovechándose del rechazo que habían provocado en estos territorios los planes y las actuaciones de la monarquía navarra en las dos últimas décadas. Según Jiménez de Rada el objetivo inmediato de las tropas castellanas fue la cuenca del Iba o Ayuda (actual condado de Treviño) y Álava¹¹², es decir la Llanada Alavesa. En la cuenca del Ayuda las tropas castellanas fracasaron parcialmente. Aunque, de paso hacia Vitoria, tuvieron que hacerse con el control de la villa de La Puebla de Arganzón, resistieron las fortalezas de las tenencias de Treviño y Portilla¹¹³, esta última al mando de Martín Ruiz. Puede decirse que una parte del dispositivo militar navarro en Álava, fruto de las reformas de Sancho el Sabio, resistió el embate inicial.

Las tropas castellanas siguieron hasta Vitoria, cuyo cerco iniciaron antes del 5 de junio¹¹⁴. Alfonso VIII permanecía *in obsidione Vitorie* el 31 de agosto¹¹⁵ y siguió allí durante varios meses. La reciente construcción del recinto, su emplazamiento y la presencia de un veterano tenente, Martín Chipía, explican su resistencia durante ocho meses. La instalación del grueso del ejército castellano ante Vitoria demostró que no se trataba de un mero asedio temporal, sino que la toma de la villa era un objetivo irrenunciable para Alfonso VIII¹¹⁶. Ante su aislamiento diplomático, Sancho VII tuvo que viajar a tierras musulmanas para pedir la ayuda de los almohades, con la esperanza de que un ataque suyo en las fronteras meridionales de Castilla obligara a su ejército a levantar el cerco de Vitoria. Los problemas internos del imperio almohade, cuyo trono vivía una complicada sucesión, dilataron excesivamente las gestiones del rey navarro que, a pesar de recibir cuantiosos regalos materiales, no consiguió provocar un ataque almohade contra Castilla¹¹⁷.

110. El 24 de abril de ese año donó al obispo y a la catedral de Calahorra la alberguería de la Morcuera, con sus molinos y heredades, “*ad opus pontis de Miranda*” (I. RODRÍGUEZ, *Col. dip. La Rioja*, III, doc. núm. 352)

111. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 848-849.

112. “*Iterum autem Rex Castellae nobilis Aldefonsus coepit Ibidam et Alavam infestare et obsidione diutina Victoriam impugnavit*” “Por su parte el noble rey Alfonso de Castilla volvió a atacar el condado de Treviño y Álava y, después de un largo asedio, inició el asalto de Vitoria” (R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia*, lib. VII, cap. XXXII, ed. de Madrid, 1793 y reed. de Valencia, 1985, p. 172; trad. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, p. 302).

113. Permanecieron en manos navarras hasta la tregua de 1201, en que fueron cambiadas por Inzura y Miranda.

114. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII en Álava*, p. 246.

115. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. núm. 680.

116. L.J. FORTÚN, *Sancho VII*, p. 157-158.

117. El califa Yuqub al-Mansur había muerto el 23 de enero de 1199 y le había sucedido su hijo Muhammad ibn Abu Yusuf Yaqub, conocido entre los cristianos como Miramamolín, que tuvo que hacer frente a problemas en Baleares y Túnez, además de los planteados por los bereberes. El carácter insólito de la iniciativa hizo que surgieran numerosas leyendas en torno al

Mientras disminuían las fuerzas y las provisiones de los sitiados. La mediación del obispo de Pamplona, García Fernández, que antes lo había sido de Calahorra y había mantenido buenas relaciones con Alfonso VIII¹¹⁸, logró de éste una tregua. El obispo y un caballero de la guarnición asediada viajaron a tierras musulmanas para entrevistarse con Sancho VII, expusieron la situación insostenible de la ciudad y consiguieron que autorizara la entrega de Vitoria al rey de Castilla. La fecha de la tregua y el plazo se desconocen, pero tuvo que ser a finales de año. Vitoria se rindió antes del 25 de enero de 1200¹¹⁹.

Además de la difícil situación de la ciudad, otro argumento que pudo inclinar a Sancho VII para autorizar su entrega fue el conocimiento de que el resto del territorio vasco había pasado a manos del rey de Castilla. Durante el cerco, Alfonso VIII se fue haciendo con el control de todo el territorio de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado. Aunque es difícil precisar el tiempo en que tuvo lugar este proceso, es lógico pensar que, cuando Alfonso VIII

...

viaje (L.J. FORTÚN, *Sancho VII*, p. 165-174), como la suposición de su prolongación hasta Marruecos, que proporciona la *Crónica Latina*: “Como el rey de Navarra viera que no podía resistirle, dejó su reino y se refugió junto al rey marroquí: fue a la ciudad de Marrakech para implorar su ayuda y suplicarle que se dignara socorrerle” ed. de L. CHARLO, cap. 16, p. 43). El relato más exacto del viaje sigue siendo el de R. JIMÉNEZ DE RADA (*Historia*, lib. VII, cap. XXXII, p. 302): “Mientras tanto, el rey Sancho de Navarra, hombre de probado valor y fortaleza pero obcecado de por sí, dejado el reino al azar, se marchó junto a los árabes acompañado en su viaje por unos cuantos nobles, y permaneció allí algún tiempo esperando el regreso de unos mensajeros que había enviado al Miramamolín del otro lado del mar. Una vez que volvieron estos cargados de dineros y regalos, el rey seguía por aquellas tierras yendo de una ciudad a otra de los árabes con la única intención de allegar fondos”.

118. J. GOÑI (*Historia de los obispos de Pamplona*, I, 509), basándose en el testimonio de la *Crónica del Príncipe de Viana*, dice que era castellano. Sin embargo su condición de sobrino de su predecesor en la sede de Calahorra, el obispo Rodrigo de Cascante (sugerida por J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 431), apunta un origen navarro. Durante su episcopado en Calahorra (1190-1194) mantuvo buenas relaciones con Alfonso VIII, que donó a la catedral de Calahorra y a su obispo el monasterio de Arvireta (1192) y la alberguería de la Morcuera (1194) (F. BUJANDA, *Don García, obispo de Calahorra y Pamplona, 1190-1205*, en “Príncipe de Viana”, 30 (n. 114-115), 1969, p. 115 y 118; I. RODRÍGUEZ, *Col. dip. La Rioja*, II, doc. núm. 207, y III, doc. núm. 322, 352). Tanto sus orígenes como su trayectoria vital, a caballo entre Castilla y Navarra, hacían de él un mediador adecuado. Por otra parte, no hay que olvidar su apoyo económico a Sancho VII.

119. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 848-852; L.J. FORTÚN, *Navarra (1134-1217)*, p. 648-650. La tregua pudo tener lugar en los meses de noviembre y diciembre, porque Alfonso VIII abandonó temporalmente el cerco de Vitoria. El 8 de diciembre estaba en Palencia, el 14 de diciembre en Burgos, ya de vuelta hacia Vitoria, donde se encontraba el 22 de diciembre. El relato de R. JIMÉNEZ DE RADA (*Historia*, lib. VII, cap. XXXII; ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, pág. 302) sobre la tregua y el viaje se sitúa a continuación de la noticia del viaje de Sancho VII a tierras musulmanas (v. n. 117): “Mientras tanto, los asediados de Vitoria, extenuados por el combate y el esfuerzo y enflaquecidos por la falta de provisiones, afrontaron el riesgo de la rendición. Pero García, el venerable obispo de Pamplona, persona de enorme generosidad, en cuanto vio el peligro que comportaba el hambre, corrió a las tierras de los árabes en busca del rey Sancho, acompañado de uno de los asediados; y una vez expuesta la verdad de la situación, consiguió del rey la autorización para entregar Vitoria al rey de Castilla. Y regresando en el plazo establecido junto con el caballero que los asediados de Vitoria le habían proporcionado, dio a conocer el encargo del rey Sancho de entregar Vitoria al rey de Castilla”.

concedió una tregua a los sitiados y abandonó temporalmente el asedio, ya había concluido y nada inquietaba su control del territorio¹²⁰. De otro modo, ambas determinaciones, la tregua y el viaje, hubieran sido arriesgadas. Los hechos fueron descritos por Jiménez de Rada mediante tres frases. Las dos primeras se refieren a Vitoria y a los territorios conquistados en su conjunto y señalan las dos excepciones que hubo dentro de ellos. La tercera es una relación detallada las fortalezas logradas:

Obtinuit itaque Rex nobilis Aldefonsus Victoriam, Ibidam, Alavam et Guipuscoam, et earum terrarum munitiones et castra, preter Trevennum quod fuit postea commutatione Inzurae datum sibi. Mirandam etiam dedit commutatione similii pro Portella.

Sanctum Sebastianum, Fontem Rapidum, Beloagam, Zeguitagui, Aircorroz, Asluceam, Arzorociam, Victoriam veterem, Maranionem, Aussam, Athavit, Iruritam, et Sanctum Vincentium acquisivit.

(Y de esta forma obtuvo el noble rey Alfonso Vitoria, la (cuenca) del Ayuda, Álava y Guipúzcoa con las fortalezas y castillos de estas tierras, salvo Treviño, que lo obtuvo más tarde a cambio de Inzura; en otro trueque también dio Miranda a cambio de Portilla.

Adquirió San Sebastián, Fuenterrabía, Beloaga, Záitegui, Aizorroz, Arlucea, Arzorocia, Vitoria la Vieja, Marañón, Ausa, Atáun, Irurita y San Vicente)¹²¹.

El balance de la campaña es claro. Se ha conseguido una ciudad importante (Vitoria) y tres territorios diferenciados: la cuenca del Iba o Ayuda (actual condado de Treviño), Álava y Guipúzcoa. No se dice nada del Duranguesado, porque quizás no llegó a constituir una tenencia navarra después de 1179 y formaba parte del territorio asignado al teniente de Álava-Guipúzcoa con sede en Aizorroz. En los territorios vascos, además de Vitoria, sólo resistieron Treviño y Portilla y sus respectivos distritos. Sus restantes fortalezas se entregaron al rey de Castilla antes de que lo hiciera Vitoria e incluso con anterioridad a la tregua previa. La magnitud del hecho explica que, una generación más tarde, cuando escribe Jiménez de Rada, ponga por

120. J. GONZÁLEZ (*Alfonso VIII*, p. 851-852) las sitúa antes del 27 de septiembre de 1199, aduciendo para ello un documento de esa fecha citado por G. BALPARDA (*Historia crítica de Vizcaya y sus fueros*, II, p. 399 y 411), cuya cláusula regnante presenta a Alfonso VIII reinando en Castilla, Álava, Campezo, Marañón, Guipúzcoa y San Sebastián. Se trata de un documento del monasterio riojano de Cañas (AHN, Clero, carp. 1023, núm. 20; antes leg. 771), cuya fecha es realmente el 11 de octubre de 1200 (ed. por I. RODRÍGUEZ, *Colección diplomática riojana*, en "Berceo", X, 1955, p. 101-103, y reed. en *Col. dip. La Rioja*, III, doc. núm. 399).

121. R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia*, lib. VII, cap. XXXII; ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, pág. 302. En la traducción de este último se han introducido algunas variantes. Frente a su opción de traducir tanto "obtinuit" como "acquisivit" por "conquistó", he preferido versiones más literales como "obtuvo" y "adquirió". El mismo criterio se ha empleado en "Ibdam", donde he preferido añadir el concepto de "cuenca" y evitar la denominación actual de "condado de Treviño", que exige luego introducir el concepto de "ciudad" referido a lo que era sólo la fortaleza de Treviño, sede de la tenencia. En toponimia he preferido Beloaga a Belascoaga, Aizorroz a Aizcorroz, y, especialmente, Vitoria la Vieja a Vitoriano.

escrito la relación detallada de las fortalezas, 13 en total. Cinco eran sedes de tenencias: Záitegui, Aizorroz, Arlucea, Marañón y la muy reciente de San Sebastián. Las ocho restantes se reparten entre Álava (Vitoria la Vieja –Iruña o Trespuentes– y San Vicente de Arana) y Guipúzcoa (Fuenterrabía, Beloaga, Arzorocia, Ausa y Ataun), además de Irurita, situada en territorio navarro de la Burunda¹²², que, si llegó a manos castellanas, pronto fue recuperada por los navarros.

La Crónica Latina de los Reyes de Castilla es más escueta:

Interim uero rex Castelle obsedit Victoriam et, dum duraret obsedio, castra omnia circumadiacencia acquisiuit, scilicet Triuinno, Arganzon, Sancta Cruz, Alchorroza, Victoriam ueterem, Eslucia, terram que dicitur Ipuzcaia, Sanctum Sebastianum insuper, Maranon, Sanctum Vincentium et quedam alia. Tandem redita est ei Vitoria, et sic habuit totam Alauam et terras circumadiacentes, et sic cum victoria reversus est Castellam

(Entre tanto el rey de Castilla asedió Vitoria y, mientras duraba el asedio, adquirió todas las fortalezas vecinas, Treviño, Arganzón, Santa Cruz, Arzorocia, Vitoria la Vieja, Arlucea, la tierra que llaman Guipúzcoa, incluso San Sebastián, Marañón, San Vicente y algunas otras. Finalmente se le entregó Vitoria y así obtuvo toda Álava y las tierras vecinas, y con victoria volvió a Castilla...)¹²³.

Comparada con la relación de castillos de Jiménez de Rada, ésta es menos detallada y tiene algunas variantes. Además de la tierra de Guipúzcoa, menciona nueve fortalezas, entre las que se cita por primera vez a tres localidades alavesas, Arganzón, Santa Cruz (de Campezo) y San Vicente (de Arana). Su mención no supone una ampliación del espacio controlado por el rey de Castilla. La villa de La Puebla de Arganzón, que había recibido el fuero de Laguardia en 1191, estaba situada en la ruta del ejército castellano hacia Vitoria y su captura tuvo que ser previa al asedio. Las dos restantes ratifican la entrega de toda la Montaña Alavesa a Alfonso VIII, algo que se deduce del control de Marañón.

Un ejército que sitia una ciudad concentra en este objetivo sus fuerzas y no tiene capacidad para expandirse y controlar el territorio circunvecino si encuentra oposición en él. Un ejército tan poderoso como el castellano, cuando se mueve en territorio hostil, como la propia Navarra, apenas ocupaba una o dos plazas en cada campaña (Miranda e Inzura en 1198, Leguín en 1176). En cambio, si gozaba del apoyo de la población autóctona,

122. J.J. MARTINENA (*Castillos reales*, p. 683) la sitúa en Santa Lucía, al N.O. de la ermita de San Pedro, camino de Ulyar. De estos datos se deduce que se encontraba dentro del actual término municipal de Alsasua, en su zona norte. En marzo de 1201 ya estaba en manos de Sancho VII y era su teniente Juan de Vidaurre (J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, docs. núm. 25 y 26).

123. *Crónica latina*, cap. 16; ed. de L. CHARLO BREA, p. 43. Se ha sustituido el término “conquistado” de la traducción por el de “adquirido”, más literal. Se ha preferido Arzorocia a Alchorroza.

recuperaba amplias zonas (parte de La Bureba y La Rioja en 1173, Vizcaya en 1175). Desde esta perspectiva tiene que analizarse la “adquisición” u “obtención” de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado en 1199-1200, que no puede entenderse como una conquista a sangre y fuego. El término *adquisivit*, que emplean las dos crónicas, indica, en principio, la facilidad de la ganancia¹²⁴.

El mantenimiento de un asedio tan prolongado como el de Vitoria, especialmente durante el otoño y el invierno fríos de la Llanada Alavesa, sólo se puede llevar a cabo con el apoyo o, por lo menos, sin la oposición del entorno. Un hecho puntual, pero muy significativo, del clima que se vivía en Álava y Guipúzcoa de inclinación hacia la monarquía castellana lo proporciona el viaje de la reina Leonor de Aquitania, suegra de Alfonso VIII. Entre enero y marzo de 1200 estuvo en Burgos, donde recogió a su nieta Blanca de Castilla para llevarla a Francia y casarla con el futuro Luis VIII¹²⁵. Cruzó Guipúzcoa y Álava antes de la rendición de Vitoria y las volvió a cruzar en compañía de la infanta castellana en marzo o abril de 1200. Es impensable que Alfonso VIII hubiera arriesgado a su suegra y a su hija si no controlaba los territorios vascongados o no contaba con el apoyo de su población.

Aunque hubo signos de resistencia en torno a fortalezas reales como Vitoria, Treviño y Portilla, hay que descartar una resistencia similar en las restantes, porque se hubiera recogido en los textos cronísticos, como ocurrió con las citadas. Por más que no existan testimonios expresos, cabe pensar en negociaciones con los cabecillas locales de la nobleza o en adhesiones. Probablemente se inclinaron hacia la soberanía castellana por disconformidad con las reformas introducidas por los reyes navarros en las dos últimas décadas que, a la vez que fortalecían el poder real, lesionaban los intereses de quienes hasta entonces habían sido dueños efectivos del país e intermediarios forzosos entre éste y la autoridad real. En palabras de J.A. García de Cortázar, la “respuesta... frente a lo que estimaban un ataque de su monarca a sus tradicionales bases de poder parece que no se hizo esperar. A la primera ocasión, esto es, simplificando más o menos, en el año 1200, una probable colaboración de los *seniores* de Álava con el rey de Castilla Alfonso VIII iba a facilitar decisivamente a éste las cosas en el espacio alavés frente a su nuevo rival Sancho VII de Navarra”¹²⁶. En cambio,

124. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 853. En el mismo sentido se inclina DU CANGE (*Glossarium mediae et infimae latininitatis*, I, ed. de Graz, 1954, p. 60), cuando define *acquirere* como *quietum reddere*. Su significado dentro de ambas crónicas no tiene que ser necesariamente unívoco. Para desentrañarlo y traducirlo con exactitud sería preciso analizar el valor semántico del término en sí mismo considerado, en relación con otros términos afines y según las circunstancias de su empleo por ambos cronistas y en relación con los hechos narrados.

125. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 855.

126. *La sociedad alavesa*, p. 109. La política de los reyes navarros, consistente en no respetar el compromiso de 1179 y fundar nuevas villas, explica que “en estas circunstancias en 1200 la Cofradía abandone el bando navarro y se pase al castellano” (J.L. ORELLA UNZUÉ, *Las instituciones públicas de Álava. Desde la entrega voluntaria hasta la constitución definitiva de la Hermandad de Álava (1332-1463)*, en “La formación de Álava. Ponencias”, Vitoria, 1984, p.311.

el rey castellano pudo aducir como garantía de sus intenciones la exigencia que impuso a Sancho VI en la paz de 1179 de respetar la “heredades” de los magnates alaveses y no incorporarlas al realengo. La oposición de la nobleza vasca al proceso de urbanización, que provocaba la absorción de lugares de señorío dentro de los términos de las nuevas villas era una realidad tangible, que el rey de Castilla pudo comprobar poco después de 1200 en los confines de Álava¹²⁷. Por su parte, la administración navarra conservó la imagen de que Álava y Guipúzcoa se habían rendido, a diferencia de Vitoria, sin verse presionadas a ello. Así lo plasmó el tesorero del reino, Garcí López de Roncesvalles, al escribir dos siglos más tarde, en 1405, su *Crónica: et rendida Vitoria por la manera sobredicha, las tierras d'Álava, Burunda y Puzqoa, con todas sus fortalezas, buenas villas et castillos se rindieron sin constreya al dicho rey de Castilla*¹²⁸.

No cabe pensar en una dejación de funciones o en una traición de los tenentes navarros, que hubieran sido sancionadas por el monarca. Es más lógico que ellos y los caballeros navarros que les acompañaban fueran obligados a abandonar las fortalezas por la nobleza y la población locales. La mayoría de estos tenentes mantuvieron la confianza de Sancho VII y siguieron ocupando otras tenencias en Navarra después de 1200. Tanto el tenente de Vitoria, Martín Chipía, como el de San Sebastián, Juan de Vidaurre, continuaron en idénticos puestos en varios lugares y durante bastantes años, lo cual indica que no habían perdido la confianza de Sancho VII¹²⁹. Lo mismo ocurrió con Pedro Garcés de Agoncillo, García de Baztán, Gonzalo de Baztán o Martín Íñiguez de Aibar¹³⁰. Sólo desapareció la pista de Martín Ruiz, tenente de Portilla, plaza que resistió el ataque castellano y fue entregada al final para recuperar Miranda de Arga, lo cual permite suponer que pudo perecer en su defensa. La decidida toma de postura en favor de Castilla de la nobleza y la población de los territorios vascos desmontó las estructuras

127. Diego López de Haro, señor de Vizcaya y máximo beneficiario de los acontecimientos de 1199-1200, pues recibió el gobierno de Álava y Guipúzcoa, no aceptó que Alfonso VIII repoblara la villa de Miranda de Ebro con los habitantes del vecino lugar de Bardauri, que era un señorío de su propiedad. Fue la razón que dio para desnaturarse y pasarse a Navarra, como reconoce el propio Alfonso VIII en su testamento de 1204 (*Et de etiam homines de Bardahuri, qui ad Mirandam populari uenerunt, ex quo dompnus Didacus Lupi a me recessit, potius sponte sua quam precepto meo, ad sua loca reuertantur, et Deo promitto quod si uixero eos reuertí faciam*), aunque a esta decisión pudieron contribuir otras motivaciones, como sus apetencias sobre Álava o la situación de su hermana, Urraca López, reina viuda de León (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 860-861; III, doc. núm. 769)

128. *Crónica de Garcí López de Roncesvalles*, ed. de C. ORCASTEGUI GROS, Pamplona, 1977, núm. 32, p.68.

129. Martín Chipía ocupó sucesivamente las tenencias de Mendigorriá, Azagra, Miranda de Arga y Milagro hasta 1210. Juan de Vidaurre fue tenente de Irurita, Mendigorriá, Viana y Los Arcos hasta 1237.

130. Pedro Garcés de Agoncillo figura en Sesma, Lerín y San Martín hasta 1210; García de Baztán, en Peralta (1201); Gonzalo de Baztán en Peralta-Funes hasta 1203; Martín Íñiguez de Aibar en Larraga hasta 1203.

de gobierno implantadas por Navarra y obligó a sus tenentes a abandonar sus fortalezas y replegarse hacia Navarra¹³¹.

J. González considera que, excepción hecha de Vitoria, ganada por asedio, y Treviño y Portilla, conseguidas mediante cambio, Alfonso VIII obtuvo el resto de Álava y Guipúzcoa por pacto¹³². La aceptación de la soberanía castellana pudo estar supeditada a la aceptación de condiciones por parte de Alfonso VIII, como la detención del proceso urbanizador, que, de hecho y a pesar de la coyuntura económica favorable, se produjo en las tierras vascas del interior durante más de medio siglo. Otra, tal vez, fue la aceptación de una vinculación especial de Álava con la corona castellana, mediante un régimen que coonestara la soberanía real y la autonomía interna del territorio a través de una asamblea de magnates, encargada de elegir al señor de Álava, cargo que no era hereditario y al que confirmaba y nombraba el rey¹³³.

La naturaleza de estas negociaciones ha suscitado muchos problemas. G. Martínez descarta que se llevaran a cabo con las provincias de Álava o de Guipúzcoa, que no tenían existencia como entidades políticas o administrativas, y asigna el protagonismo de las mismas a los tenentes, completados en el caso de Guipúzcoa con los alcaides de las fortalezas, los notables del país y los gascones de San Sebastián y Fuenterrabía¹³⁴. En mi opinión, sin embargo, el protagonismo de los tenentes en este asunto tuvo que ser muy reducido, pues no representaban ni a los territorios ni a su población; eran más bien representantes de la monarquía navarra, cuya presencia en ellos se pretendía anular. Como se ha visto anteriormente, la mayoría de los tenentes eran navarros y siguieron en puestos similares después de 1200 dentro de Navarra. No cabe pensar que lideraran un movimiento de aceptación de la soberanía castellana o que asumieran la representación de la sociedad vascongada en este proceso de aclimatación a Castilla. A su vez, aunque en este momento las provincias de Álava y Guipúzcoa no tenían la entidad política ó administrativa que tuvieron en la Baja Edad Media, conforme se fueron insertando en la Corona de Castilla, los grupos nobiliarios que las dirigían tenían ciertos mecanismos de coordinación, siquiera rudimentaria, pues, al menos en Álava, existían juntas de la nobleza desde 1110.

131. La defección de la nobleza vasca no fue total. Se pueden señalar la presencia de algunos de sus miembros en cargos navarros posteriormente a 1200 (L.J. FORTUN, *Sancho VII*, p. 163): Guillermo Pérez de Mendoza, tenente de Irurita (1214), Sancho Pérez de Guevara, tenente de Dicastillo (1229), Hurtado de Álava, tenente de Irurita (1234), Hurtado de Mendoza, tenente de Peralta y Caparoso (1236-1238). Más que ejemplos de fidelidad a la monarquía navarra por parte de un sector de la nobleza vasca, son excepciones, carentes de relevancia y continuidad dentro del conjunto.

132. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 853; *Alfonso VIII en Álava*, p. 246-247.

133. L.J. FORTÚN, *Sancho VII*, p. 162-163.

134. G. MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, p. 152-153.

No parece que existiera un pacto escrito con carácter general para cada provincia, ni mucho menos un acuerdo de igual a igual en el que la nobleza alavesa y guipuzcoana cediera la soberanía sobre ambos territorios al rey castellano a cambio de unas garantías o privilegios. La nobleza vascongada cambió una soberanía (la navarra) por otra (la castellana), sin que fuera depositaria de una tercera soberanía desde la que negociar una determinada situación. Esta posibilidad no existía, porque el tratado de 1179 sólo reconocía dos poderes soberanos, Castilla y Navarra, que se repartían el territorio. Los grupos nobiliarios de Álava y Guipúzcoa no eran poderes soberanos, sino vasallos que pasaron de obedecer a un rey a obedecer a otro con ciertas condiciones, como era frecuente hacerlo en España y en toda la Europa Occidental.

El resultado de este proceso fue la extensión indubitada de la soberanía castellana a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, como acredita la documentación de la época¹³⁵. Su gobierno, a modo de gran tenencia, fue encomendado al señor de Vizcaya, Diego López de Haro¹³⁶. Con todo, bajo la soberanía de Castilla, los tres territorios tuvieron un estatuto señorial diferenciado. Alfonso VIII había dado el señorío jurisdiccional sobre Vizcaya con carácter hereditario a la familia de los Haro, a cambio de otras posesiones del linaje¹³⁷. La donación no era fruto de una relación feudo-vasallática, sino una enajenación (por donación o por trueque), que confirió a la familia Haro la propiedad sobre el señorío con carácter hereditario¹³⁸. En Álava el señorío jurisdiccional lo ostentaba a mediados del siglo XIII la Cofradía de Arriaga, una junta nobiliaria de ricoshombres, caballeros e hidalgos que elegía a un señor para que ejerciera el poder jurisdiccional sobre las heredades y señoríos de todos ellos, no sobre las villas realengas. La fórmula de gobierno o el acceso a la misma recuerda, salvadas las distancias, a un señorío de behetría colectiva, cuyo ámbito en este caso no es un lugar, sino un territorio representado por su nobleza a través de unas juntas¹³⁹. En Guipúzcoa no se puso nunca en

135. G. MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, p. 156-159.

136. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 852.

137. Aunque se desconoce cuando se produjo esta donación de Alfonso VIII, probablemente tuvo lugar a continuación de su conquista en 1175. Según el testamento del rey (1204), dio Vizcaya a cambio de recibir "Cameth" (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. núm. 769), que se ha interpretado como el señorío de Cameros.

138. G. MONREAL, *Las instituciones públicas del señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Bilbao, 1974, p. 35-37.

139. G. MARTÍNEZ (*Álava medieval*, II, p. 47-53) considera que la figura más próxima al señorío alavés es el señorío de las Órdenes Militares, donde la titularidad recaía en la Orden, pero su ejercicio en el Maestre, que tenía carácter electivo. Descarta la similitud entre el señorío alavés y una behetría colectiva porque el señor de la Cofradía tenía facultades jurisdiccionales, mientras que los señores de behetrías carecían de facultades jurisdiccionales. Aun siendo así, creo que es evidente el influjo de la behetría colectiva, que se extendía hasta la periferia de Álava. El hecho de que la elección de señor de Álava se limitara a hijos del rey de Castilla o a miembros de los linajes de los señores de Vizcaya, de Lara o de Cameros recuerda a las behetrías de linaje, aunque en el caso de éstas sólo se trataba de un linaje y no de varios. Aunque no se pueda definir al señorío de Álava como behetría "sensu stricto", las semejanzas con esta institución castellana son considerables y llevan a pensar en el influjo de una en otro.

tela de juicio que tanto la soberanía como el señorío jurisdiccional del territorio correspondía al rey de Castilla, que lo ejercía a través de un adelantado. Tanto el adelantado de Álava como el de Guipúzcoa estaban incluidos dentro del Adelantamiento o Merindad Mayor de Castilla¹⁴⁰. La diversa condición institucional de los territorios vascongados se reflejó también en la concesión de fueros y privilegios de villazgo, que transformaban el estatuto social de quienes los recibían; en Álava y Guipúzcoa se reservaba al rey, mientras que en Vizcaya era facultad de los señores.

3.3. La formación de la frontera navarra ante Álava

El epílogo de la campaña de 1199-1200 fue la firma de una tregua:

Tregua facta est inter regem Castelle et eundem regem Nauarre, remanentibus cunctis castellis et uillis, que acquisierat rex Castelle in regno regis Nauarre, in potestate eiusdem regis Castelle

(Se firmó una tregua entre el rey de Castilla y el rey de Navarra, quedando todos los castillos y villas que el rey de Castilla había adquirido en el reino del rey de Navarra en poder del rey de Castilla)¹⁴¹.

En ella se intercambiaron las fortalezas de ambos bandos que habían quedado aisladas en territorio enemigo. Navarra recuperó Inzura y Miranda, y Castilla redondeó sus conquistas con las plazas alavesas de Treviño y Portilla¹⁴². Se firmaron antes de marzo de 1201, fecha en la que Sancho VII había recuperado Inzura y le otorgó el fuero de Laguardia¹⁴³.

La prórroga de las treguas en dos ocasiones fue signo evidente de que la situación era irreversible y resultaba imposible recuperar para Navarra los territorios vascongados. Y ello a pesar de que Diego López de Haro se desnaturaló de Castilla y pasó al servicio del monarca navarro, que le instaló en la tenencia de Estella. Ni el incendio de Vitoria (abril de 1202), si es que fue ocasionado por uno de sus ataques, ni el posterior cerco de Estella por los reyes de Castilla y de León (septiembre de 1202) modificaron el reparto territorial ni las nuevas fidelidades tejidas en 1199-1200. A finales de septiembre o principios de octubre de 1202, tuvo lugar la entrevista de Alfaro, en la que participaron los reyes de Castilla, León, Navarra y Aragón. En ella

140. J.L. ORELLA, *Las instituciones públicas de Álava*, p. 321.

141. *Crónica latina*, cap. 16; ed. de L. CHARLO BREA, p. 43. Véase n. 123,

142. Aunque no menciona la tregua, el intercambio de plazas que refiere R. JIMÉNEZ DE RADA (*Historia*, lib. VII, cap. XXXII; ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, p. 302; v. n. 120) presupone la existencia de una tregua. La entrega de Portilla tuvo que ocasionar la de todo su distrito o tenencia, incluidos los castillos de Buradón y Toro. Tal vez entonces se acordó que Zúñiga, a pesar de pertenecer a la Tierra de Campezo, quedara para Navarra, mientras que Contrasta, a pesar de formar una cuenca con el valle navarro de Améscoa Alta, quedara dentro de Álava (S. HERREROS, *La génesis de la frontera navarra ante Álava*, en "Vitoria en la Edad Media", Vitoria, 1982, p. 605-606).

143. J.M. JIMENO y R. JIMENO, *AGN (1194-1234)*, docs. núm. 25 y 26.

se restableció o se renovó la tregua vigente entre Castilla y Navarra, aunque no se ha conservado ningún testimonio escrito que informe de los términos del compromiso¹⁴⁴. Sí se conoce el texto de las treguas firmadas el 29 de octubre de 1207 en Guadalajara para un período de cinco años. El compromiso fue ratificado por seis ricoshombres de cada reino y ambos monarcas se entregaron mutuamente tres castillos en tercería¹⁴⁵. Nada se decía de devoluciones o rectificaciones por parte de Castilla; Navarra tampoco aceptaba formalmente ni reconocía la pérdida de los territorios vascongados, pero el paso del tiempo jugaba en contra de sus intereses, iba consolidando la situación creada en 1200, haciéndola definitiva y sancionando la nueva frontera, aunque con ciertos reajustes¹⁴⁶.

Una ocasión teóricamente propicia para reajustes, aunque sin consecuencias reales, fue una grave enfermedad sufrida por Alfonso VIII, que le indujo a hacer testamento (8 diciembre 1204). En él determina la sucesión a la corona, que no revestía complicaciones, y luego ordena con carácter general la reparación de las violencias y usurpaciones que hubiera cometido en los bienes de otras personas. Al final se añaden mandas pías en favor de su alma. La determinación del alcance de las restituciones se encomienda a cuatro eclesiásticos, el arzobispo de Toledo, el obispo de Segovia, Fernando Díaz y el prior de los Hospitalarios. La primera restitución que se detalla, dentro de una larga lista, es la debida al rey de Navarra, lo cual indica el sentimiento de extralimitación, pero no de ilegitimidad, que pesaba en el ánimo de Alfonso VIII respecto a la campaña de 1199-1200. Se cree legítimo propietario de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado y sólo acepta restituir algunos territorios situados en sus confines, que considera pertenecientes a Navarra:

Promitto etiam quod, si Deus dederit michi sanitatem, ego restituum regi Nauarre omnia que teneo de ponte de Araniello usque ad Fontem rapidum, et castella de Buraon, de Sancto Vincentio, de Toro, de Marannon, de Alcaçar, de Sancta Cruce de Campeço, uillam de Antonnana et castellum de Atauri et de Portella de Cortes. Scio enim quod hec omnia predicta de regno regis Nauarre debent esse et ad eum pertinere; ita tamen, si rex Nauarre dederit michi omnimodam securitatem quod numquam magis michi vel filio meo dampnum inquirat. Et si me prius mori contigerit, mando quod filius meus dominus Ferrandus et dompna regina uxor mea hec omnia castella et terram prenominatam eidem regi Nauarre reddant, percepta tamen ab eodem rege Nauarre securitate quod aliquod dampnum filio meo numquam inquirat. Tamen, si dominus Toletanus, dominus Segobiensis, dominus F. Didaci et G. Emildi, prior Hospitalis, dixerint quod absque ulla securitate debent sibi hec omnia restitui, absolute ei restituantur¹⁴⁷.

144. La determinación de la fecha de la entrevista de Alfaro se hace de acuerdo con el itinerario de Alfonso VIII, que el 5 de octubre ya se había alejado del valle del Ebro y estaba en San Esteban de Gormaz (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 860-863; L.J. FORTÚN, *Sancho VII*, p. 195-198).

145. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. núm. 813.

146. Las variadas facetas que supuso la articulación de una frontera entre Álava y Navarra a partir de 1200 han sido estudiados por S. HERREROS (*La génesis de la frontera navarra ante Álava*, en "Vitoria en la Edad Media", Vitoria, 1982, p. 603-610).

147. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. núm. 769.

La restitución se circunscribe, únicamente, a una *terra*, la comprendida entre el puente de Arano y Fuenterrabía, y a una lista de ocho *castella* (Buradón, San Vicente¹⁴⁸, Toro, Marañón, Alcázar, Santa Cruz de Campezo, Aauri y Portilla de Corres) y un núcleo urbano (la villa de Antoñana) que, en conjunto, suponen la práctica totalidad de la comarca hoy conocida como la Montaña Alavesa y el reborde montañoso de la Rioja Alavesa. Alfonso VIII reconocía que estos territorios formaban parte de Navarra y estaba dispuesto a devolverlos, pero a cambio exigía que el rey de Navarra se comprometiera a no atacar ni a él ni a su sucesor en el trono, lo cual, en las circunstancias en las que se ofertaba, era tanto como pedir a Sancho VII que reconociera –implícitamente– la legitimidad de las restantes conquistas de Alfonso VIII y la incorporación de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado al reino castellano. La restitución sólo sería incondicional y absoluta en el caso de que los cuatro eclesiásticos encargados de las restituciones determinaran que se realizara sin recibir esta garantía.

La delimitación del territorio afectado por esta propuesta de restitución ha sido interpretada de formas diversas. Creo que carecen de sentido los intentos de localizar Araniello fuera de la localidad navarra de Arano¹⁴⁹, de tal forma que el territorio propuesto para ser devuelto abarcara toda Guipúzcoa o incluso Álava. Si así fuera, Alfonso VIII habría empleado estos corónimos, que su cancillería conocía y usaba. Al contrario, se trataba de un proyecto de restitución parcial, que en Guipúzcoa se limita al extremo N.E. del territorio, y en Álava a la cuenca del alto Ega y de sus afluentes de la Montaña Alavesa. Alfonso VIII era consciente de sus excesos y sus escarpulos eran evidentes, pero se consideraba legítimo dueño Álava y Guipúzcoa. Por eso las retenía y se limitaba a ofrecer una restitución parcial, destinada a obtener el reconocimiento de sus conquistas por parte de Navarra y a garantizar la tranquilidad de Castilla durante la presumible minoría de su heredero en el trono. Este planteamiento explica que, si, una vez restablecido de su enfermedad, hizo gestiones en este sentido, la oferta no hallase ningún eco en Navarra.

La pérdida de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado condicionó las relaciones entre Navarra y Castilla durante más de un decenio, hasta después de la batalla de las Navas de Tolosa. Incluso con posterioridad a

148. Me parece difícil identificar San Vicente con San Vicente de la Sonsierra. Si esta villa, aforada en 1172 al fuero de Laguardia y bien defendida, hubiera caído en manos castellanas, Jiménez de Rada y la Crónica latina la hubieran incluido, por su importancia, en las relaciones de fortalezas obtenidas por Alfonso VIII en 1199. En contra de este supuesto está el hecho de que la tenencia de Portilla, que estaba delante de ella, resistió el ataque castellano y sólo fue entregada una vez acabadas las hostilidades, para recuperar a cambio Miranda de Arga. Es inimaginable que el ejército castellano pudiera cruzar desde el norte las Conchas de Haro y se hiciera con San Vicente sin tener Portilla. Por todo ello, creo que la mención a San Vicente en 1204 se refiere a San Vicente de Arana, zona que sí fue ganada por los castellanos en 1199, que sobrepasaron este lugar y llegaron a Santa Cruz de Campezo y Marañón.

149. En mi opinión el texto del testamento excluye interpretaciones basadas en localizaciones de Arano alejadas de Fuenterrabía, como pueden ser Arna y Zubizábal de Arangio (en Vizcaya), el valle de Arana (en Álava, junto a San Vicente, que sí cita dentro de la relación de castillos), Arnedillo (en la desembocadura del Deva, Guipúzcoa) y, mucho menos, el puente de Arneguy (en el paso fronterizo navarro de Valcarlos), hipótesis que considera E. BARRENA (*Las transformaciones de la organización social*, p. 368-370 y mapa 42).

este hecho, siguió condicionando la política de Sancho VII de forma restrictiva: jamás se sintió inclinado a colaborar, por propia iniciativa, con Castilla, ni tampoco a atacarla; prefirió orientar su actividad hacia Aragón y el Levante o hacia Ultrapuertos. Con todo, a regañadientes, colaboró con Castilla en la expedición que culminó en la victoria de las Navas de Tolosa, frente a los almohades. Curiosamente en aquella batalla librada el 16 de julio de 1212, que decidió la suerte de España, colaboraron y tuvieron un especial protagonismo los principales implicados en la disputa de 1199-1200 por los territorios vascos: Alfonso VIII, que como jefe de la coalición cristiana dirigía el cuerpo central del ejército, Sancho VII, que estaba al frente del ala derecha, y Diego López de Haro, señor de Vizcaya y principal ricohombre de Castilla, que mandaba la vanguardia¹⁵⁰. El éxito de las Navas condujo a que Alfonso VIII cerrara el ciclo de los sucesos de 1199-1200 con dos decisiones. De un lado, reunificó el territorio de Vizcaya, mediante la donación de Durango a Diego López de Haro, titular del señorío¹⁵¹, en agradecimiento por sus muchos servicios. De otro, realizó una devolución parcial de ciertos castillos al rey de Navarra, reseñada en la Crónica latina de los Reyes de Castilla: “Entonces el rey glorioso restituyó al rey de los navarros, que había venido en su ayuda, aunque con pocos, ciertos castillos que el mismo rey había tomado del reino de Navarra”¹⁵². Su identificación sólo es posible a través de noticias posteriores que nos hablan de su pertenencia al reino navarro. En concreto, se trata de los castillos de Buradón¹⁵³, Alcázar (¿luego denominado Toloño?)¹⁵⁴,

150. R. JIMÉNEZ DE RADA (*Historia*, lib. VIII, cap. VIII; ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, p. 319-320; A. HUICI MIRANDA, *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas (almorávides, almohades y benimerines)*, Madrid, 1956, (reed. fac. Granada, 2000), p. 253-254.

151. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. núm. 901.

152. *Crónica latina*, cap. 25; ed. de L. CHARLO BREA, p. 55-56.

153. Situado en el lado Este de las Conchas de Haro, cerca de Salinillas del Buradón (J.J. MARTINENA, *Castillos reales*, p. 682).

154. El castillo de Alcázar está presente en las fuentes navarras en 1259 y 1266 (J. CARRASCO, F. MIRANDA y E. RAMÍREZ, *Registros de Teobaldo II*, “Acta Vectigalia Regni Navarrae”, I, Pamplona, 1999, núm. I - 1435, II - 932, 1775, 1934, 3585). Su última mención conocida es del 5 de noviembre de 1276 (J.R. CASTRO, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos*, I, Pamplona, 1952, núm. 1276). Fue destruido por entonces y ya no volvió a figurar en la historia (J. ZABALO, *La monarquía*, en “Gran Atlas de Navarra”, II, Pamplona, 1986, p. 96). No puede identificarse con el de Herrera, porque coincide con él en los registros de comptos de 1259 y 1266, pero sí con el de Toloño, que no está presente en ellos. En el registro de 1280 se anotan importantes obras en Toloño, que ascienden a más de 328 libras y comprenden el derribo de una peña y la construcción de una cisterna, una cava para la guarnición, un palacio alrededor de la peña y cuatro casas. Además se dice que los castellanos lo habían perdido y que el gobernador Guerin de Amplepui llevó a cabo una hueste contra el castillo (J. ZABALO, *El registro de comptos del reino de Navarra de 1280*, Pamplona, 1972, núm. 822-837 y 1015). La presumible conquista por los castellanos y su posterior reconquista por los navarros pudieron arruinar totalmente el castillo de Alcázar. Al reconstruirlo se pudo evitar el nombre genérico (alcázar o castillo) y adoptar el propio de la sierra donde estaba enclavado. En la actualidad, Toloño pertenece al término municipal de Labastida y está enclavado en la cresta de la sierra, en una peña situada sobre el santuario de Nuestra Señora de los Ángeles de Toloño, también derruido (J.J. MARTINENA, *Castillos reales*, p. 686).

Toro¹⁵⁵ y Marañón¹⁵⁶, que garantizaban a Navarra el control de la línea de cumbres de las sierras de Toloño y Cantabria y reforzaban la presencia navarra en el alto Ega, desde Bernedo (villa fortificada que Navarra había mantenido en 1200) hasta Genevilla. Quedaba delimitada en este sector la frontera y así permaneció hasta 1463. La zona restituida era mucho menor que la prevista en 1204, porque quedaban excluidas la mayor parte de la Montaña Alavesa (Campezo y Arana) y el fragmento guipuzcoano, pero presentaba el atractivo de garantizar la seguridad de la Rioja Alavesa desde su retaguardia montañosa.

En una perspectiva más amplia, que desborda los acontecimientos de los años 1199-1200, la pérdida de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado contribuyó a que Navarra se volcara hacia una expansión septentrional, al otro lado del Pirineo, ya iniciada, en los años anteriores, pero intensificada a partir de entonces y cuyo resultado fue la compleja formación y progresivo ensamblamiento de las Tierras de Ultrapuertos en la corona navarra¹⁵⁷. Además, la constricción de los horizontes fronterizos del reino obligó a un esfuerzo de cohesión interna de la sociedad navarra, requisito para su subsistencia y soporte para su autoafirmación como una realidad diferenciada en el contexto de la España cristiana.

3.4. Tímidos intentos de recuperar Álava y Guipúzcoa

Los intentos de Navarra para recuperar los territorios perdidos fueron muy escasos. Estuvieron ligados a algún proyecto matrimonial entre Navarra y Castilla, que no se llevó a la práctica, o correspondieron a momentos de especial debilidad de Castilla. No cabía plantearlos fuera de estas coyunturas excepcionales, porque el potencial militar y económico de Castilla, cuyo territorio no dejó de crecer en los siglos bajomedievales, hacía inviable su reclamación por la fuerza en circunstancias normales.

La primera ocasión se presentó en 1234, cuando la casa de Champaña se instaló en el trono de Navarra. El nuevo rey, Teobaldo I, buscaba la amistad con Castilla, para evitar que obstaculizara la implantación de la nueva dinastía. Para lograrla, ofreció a Fernando III el matrimonio de Blanca, su hija primogénita, con el príncipe Alfonso, heredero de Castilla. Fue la ocasión para pedir la devolución de Guipúzcoa y Álava. Castilla aceptó el envite, pero con condiciones, con el objetivo a su vez de incorporar el reino de Navarra a la corona de Castilla por vía matrimonial. Los contratos matrimoniales (Logroño, 31 de octubre) reservaban en exclusiva el reino de Navarra a Blanca y Alfonso, incluso en el caso de que Teobaldo tuviera más hijos, a los que sólo

155. Situado en el punto llamado Plano Toro, ladera meridional de la sierra de Cantabria, frente a Laguardia. Da nombre al puerto de Toro, a donde llega el camino que cruza la sierra en dirección a Lagrán (J.J. MARTINENA, *Castillos reales*, p. 686).

156. Dentro del ámbito del castillo de Marañón es preciso incluir a Cabredo y Genevilla.

157. S. HERREROS, *Las tierras navarras de Ultrapuertos (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 1998.

corresponderían los condados franceses de Champaña y Brie. La posibilidad de una ganancia de esta magnitud, hizo que Fernando III estuviera dispuesto a ceder al rey navarro toda Guipúzcoa, las plazas de Fuenterrabía y San Sebastián y el castillo de Monteagudo, pero sólo mientras viviera Teobaldo y a cambio de otros tres castillos navarros puestos en tercería. El castellano también donaba los castillos y la tierra que Lope Díaz, señor de Vizcaya, había arrebatado a Sancho VII, aunque encomendándolos a árbitros puestos por ambas partes. En cambio, Fernando III se negó a ceder Álava, lo cual no podía hacer *sine nostrorum magno scandalo uasallorum*, y ofreció a cambio rentas por valor de 2000 morabetinos en Logroño y Calahorra¹⁵⁸. En este contexto, la pretensión navarra de recuperar Álava y Guipúzcoa era sólo una baza, como el propio matrimonio, que se ponían en juego con vistas a lograr la aceptación castellana de la nueva dinastía. A su vez, desde la perspectiva castellana, la devolución sólo podía ser temporal y condicionada a un matrimonio que iba a reportar la incorporación de todo el reino navarro a la corona de Castilla. A pesar de ello, Castilla sólo ofrecía una devolución parcial, que reflejaba el diferente status de ambos territorios. El rey castellano controlaba con más facilidad Guipúzcoa que Álava y sus palabras indicaban que la nobleza alavesa no admitiría con facilidad la devolución; sería un gran escándalo. Esta afirmación, hecha una generación más tarde de los acontecimientos de 1199-1200, viene a confirmar el enfrentamiento de la nobleza vasca y, en especial, la alavesa con la monarquía navarra y el papel que este enfrentamiento tuvo en la aceptación de la soberanía castellana. Aunque el compromiso matrimonial no tuvo efectos prácticos, pues al año siguiente Blanca casó con un hijo del duque de Bretaña y el rey de Navarra tuvo un heredero varón, su planteamiento sirvió para comprobar los rescoldos que quedaban de aquel proceso en ambos lados.

La reivindicación de Álava y Guipúzcoa, que no se había extendido a Vizcaya, evidenciaba que la monarquía navarra, unilateralmente, consideraba vigente el tratado de 1179. Esto explica que en 1237 su texto se incluyera, de forma excepcional y significativa, en el llamado Cartulario de Teobaldo I, que pretendía sistematizar los bienes y derechos de la corona dentro del reino de Navarra mediante la recopilación de los principales documentos en los que se sustentaban¹⁵⁹. Este texto siguió utilizándose en la corte navarra

158. J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, II, p. 132-136. El compromiso previo (Almazán, 11 de septiembre) y los contratos matrimoniales de 31 de octubre fueron publicados por M. ARIGITA, *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra*, Pamplona, 1900, docs. núm. 260 y 261, p. 167-175. Reeditados por J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, III, Córdoba, 1986, docs. núm. 533 y 540; M. MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*, San Sebastián, 1987, docs. núm. 5, 8 y 9.

159. Dentro del Cartulario (actualmente conocido como Cartulario III del Archivo General de Navarra) fue copiado en las p. 33-36 y 215-218 (F. IDOATE, *Catálogo de Cartularios Reales del Archivo General de Navarra. Años 1007-1384*, Pamplona, 1974, núm. 68). El único documento semejante a él, por cuanto podía permitir plantear otras reivindicaciones de bienes y rentas, no de soberanía sobre territorios, que también se copia en el Cartulario es la donación hecha por Fernando II de León a su hermana la reina Sancha, esposa de Sancho VI de Navarra, de las villas, castillos, heredades y monasterios que poseía en concepto de infantazgo en Toledo, Extremadura, León, Galicia, etc. (*ibid.*, p. 227-229; F. IDOATE, *Catálogo*, núm. 49).

durante los siglos XIV y XV, tanto a la hora de plantear reivindicaciones ante Castilla como a la hora de reconstruir, en el plano teórico, los avatares históricos del siglo XII.

La guerra civil que vivió Castilla a mediados del siglo XIV, unida a permanentes disputas con Aragón y otras conexiones que dieron dimensión europea al conflicto, afectaron a Navarra, que se vio sacudida en su propio territorio por sus consecuencias militares, a la vez que batallaba por conservar las posesiones francesas de sus reyes en el marco del enfrentamiento anglofrancés de la Guerra de los Cien Años. En este contexto, Navarra pudo desempolvar la reivindicación de Álava y Guipúzcoa, que fue un elemento más de una confusa diplomacia, practicada por todos los contendientes y caracterizada por los pactos múltiples y contradictorios, fruto de los vaivenes de la guerra civil castellana. Entre 1364 y 1365 Navarra obtuvo de Pedro I de Castilla facilidades para la utilización de los puertos de Fuenterrabía y Oyarzun (Pasajes) y el primero de ambos se convirtió en puerto franco de Navarra. Cuando las Grandes Compañías francesas expulsaron del trono castellano a Pedro I, éste buscó la protección de los ingleses, que controlaban Guyena, y la alianza de Navarra. En Libourne (23 de septiembre de 1366) se firmó el tratado de alianza entre Pedro I de Castilla, Navarra e Inglaterra, representada por el Príncipe Negro, heredero de la corona y lugarteniente en Guyena. El objetivo fundamental era que las Compañías Negras de este último invadieran Castilla y repusieran en su trono a Pedro I. Navarra colaboraba en el empeño mediante la aportación de 2.000 hombres y el consentimiento para que el ejército aliado pasara por su territorio. A cambio, Carlos II planteó la devolución de Guipúzcoa, Álava y La Rioja a su reino, además de Fitero. Pedro I aceptó entregarle Álava y Guipúzcoa y ciertas plazas de La Rioja (Logroño, Navarrete, Calahorra, Alfaro y Fitero), pero quedó pendiente de la decisión del Príncipe Negro el destino de Treviño, Nájera, Haro, Briones, Labastida y otras localidades. A su vez éste recibiría Vizcaya¹⁶⁰. A pesar de que Navarra extendía sus reivindicaciones a La Rioja, en el ámbito del País Vasco se atenía al tratado de 1179, pues sólo pretendía Álava y Guipúzcoa, sin mencionar Vizcaya, lo cual permitió su asignación al Príncipe Negro.

Las Compañías inglesas pasaron por Navarra, vencieron en Nájera (3 de abril de 1367) y repusieron en el trono de Castilla a Pedro I, pero éste no cumplió lo prometido y la alianza se deshizo. El retorno de Enrique II a Castilla provocó la reanudación de la guerra civil en septiembre. A lo largo de 1368 las ciudades castellanas se fueron decidiendo por uno u otro pretendiente. Carlos II aprovechó esta situación para presionar militarmente sobre cuatro plazas fronterizas que eran partidarias de Pedro el Cruel; en la primavera de 1368 se apoderó de Vitoria, Salvatierra, Santa Cruz de Campezo y Logroño. La victoria de Enrique II en Montiel y la muerte de Pedro I (23 de marzo de

160. J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, III, p. 82-83 y 90-94. El último estudio del tratado, acompañado de la edición de sus textos, en J. A. MUNITA LOINAZ, *Intereses político-estratégicos de Carlos II en Álava y Guipúzcoa: el tratado de Libourne (1366)*, "La formación de Álava. Comunicaciones", II, Vitoria, 1985, p. 763-775.

1369) decidieron la suerte de la guerra civil castellana, pero los últimos rescoldos no se apagaron hasta bien entrado el año 1371. Tan pronto como pudieron, los castellanos atacaron Vitoria (agosto de 1369). Aunque no consiguieron tomarla, siguieron presionando sobre Navarra, hasta forzar una tregua (28 de octubre de 1370), que estuvo en vigor hasta agosto de 1371. Cuando se reanudaron las hostilidades, Navarra se vio obligada a entregar Santa Cruz de Campezo y aceptar el arbitraje del Papa y del rey de Francia (6 de octubre de 1371). Finalmente, la sentencia arbitral del cardenal Guy de Boulogne (4 de agosto de 1373) devolvió Vitoria, Salvatierra y Logroño a Castilla¹⁶¹. Se cerraba de esta forma el ciclo abierto por el tratado de Libourne, una vez desaparecida la guerra civil castellana, que había propiciado la extemporánea reivindicación navarra de Álava y Guipúzcoa. El restablecimiento de la normalidad en Castilla la hacía insostenible desde un punto de vista militar y diplomático.

El tratado de 1179, que había servido de soporte teórico de las reivindicaciones navarras sobre Álava y Guipúzcoa en los dos momentos en que se plantearon, rindió un último servicio, que no tuvo como escenario la vida política, sino el ámbito historiográfico. Cuando el Príncipe de Viana trató de explicar la pérdida de Álava y Guipúzcoa, atribuyó a la mediación del arzobispo Jiménez de Rada la firma posterior de una tregua entre Castilla y Navarra y, a falta de otro texto, incluyó un amplio resumen del tratado de 1179¹⁶². Era confundir la realidad con el deseo de lo que pudo ser y no fue.

4. RECAPITULACIÓN

La quiebra de la soberanía navarra en Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado no puede atribuirse exclusivamente a la campaña militar de Alfonso VIII de Castilla y su ejército en 1199-1200. Estuvo precedida de lo que, volviendo a las imágenes de la introducción, pueden llamarse roturas y menoscabos, que comenzaron mucho tiempo antes y se acumularon durante casi un siglo, por lo menos desde 1113, si no antes. Su acumulación, al igual que el exceso de aguas de lluvia, provocó la ruptura del dominio navarro sobre estos territorios, trabajosamente articulado a lo largo de dos siglos de vaivenes.

La actuación de Alfonso I el Batallador modificó substancialmente las líneas maestras del régimen constituido a raíz de 1076 y basado en la alianza de la monarquía castellana con la nobleza riojana y vascongada. El deseo de reintegrar la Rioja Alta a la esfera pamplonesa supuso un primer enfrentamiento con parte de esta nobleza, que condujo a la hostilidad permanente entre la casa de Haro, desplazada del gobierno de la Rioja Alta y luego de Vizcaya, y la monarquía navarra.

161. J.M. LACARRA, *Historia de Navarra*, III, p. 100-103 y 110-114.

162. *Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana*, cap. XIII (ed. de C. ORCASTEGUI GROS, Pamplona, 1978, p. 150-153).

En 1134 Castilla recuperó el control de La Rioja y creó un sistema de vasallajes en el que quedaron encuadrados por separado tanto los reyes de Pamplona como el linaje alavés de los Vela, principal soporte del poder de éstos en tierras vascongadas. Esta situación debilitó a la monarquía pamplonesa y menoscabó su autoridad incluso entre los linajes vascongados que la apoyaban, que siempre consideraron a Castilla como una opción más ventajosa para su encumbramiento social y para el provecho de sus territorios. Castilla, que llegó a controlar en algún momento Álava, prefirió no forzar la situación, consciente de que era mejor para ella la consolidación de un reino de Pamplona que fraccionaba el poder político en el valle del Ebro y al que podía controlar.

La ruptura del vasallaje que el rey de Pamplona prestaba a Castilla, explicitada en 1162, fue un proceso complejo, que traía causa en una nueva formulación de la monarquía, basada más en la proyección territorial de la soberanía que en su proyección personal. Sancho VI el Sabio asumió conscientemente la nueva intitulación de rey de Navarra como expresión de esta mutación de su realeza. Además de fijar con nitidez un territorio concreto sobre el que se proyectaba esa soberanía, implicaba un ejercicio más intenso del poder real en todo su ámbito. Castilla no aceptó la ruptura del vasallaje y menos aún el ataque navarro que se produjo a continuación y que permitió a Navarra recuperar parte de La Rioja y la práctica totalidad del País Vasco.

Estos nuevos planteamientos condujeron necesariamente a un largo enfrentamiento entre Navarra y Castilla por la inclusión de estos territorios en sus respectivos reinos, concebidos como espacios soberanos nítidamente diferenciados, que no eran susceptibles de encabalgamientos ni de vasallajes múltiples. El resultado fue la fijación de la frontera entre ambos reinos, que supuso el reconocimiento mutuo de ambas instancias soberanas, lo cual implicaba la negación de cualquier otra. El territorio vascongado no era, por tanto, sujeto de soberanía, sino objeto de reparto entre dos soberanías, la de Navarra y la de Castilla. El tratado de paz de 1179 implicó el trazado de una frontera artificial en el territorio vasco: casi toda Vizcaya quedó dentro de Castilla, mientras que Navarra retuvo Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado.

Al igual que a principios del siglo XII, al final de la centuria los planteamientos políticos de la monarquía navarra chocaron con la aristocracia de los territorios vascongados, que no admitió ni el proceso de urbanización que los reyes navarros impulsaron en Álava y Guipúzcoa ni la reorganización del territorio en distritos reducidos, encomendados tanto a nobles autóctonos como a navarros. El conflicto, que ya se insinuaba en 1179, fue tomando cuerpo conforme se producían estos cambios en las dos décadas siguientes.

Mientras que Navarra consideró el tratado de 1179 como una solución definitiva, Castilla no lo aceptó como tal y se limitó a esperar una coyuntura diplomática adecuada para intervenir en los territorios vascongados. La reactivación del conflicto estuvo condicionada por los avatares de la política

peninsular en su conjunto. La inclinación de Sancho VII hacia los almohades provocó su aislamiento, cuando los demás reinos cristianos españoles decidieron aliarse ante el peligro almohade (1196). La posterior alianza entre Castilla y Aragón (1198) abrió paso a la intervención castellana de 1199-1220.

La campaña militar de Alfonso VIII en 1199 tuvo como objetivo prioritario Álava, donde la resistencia se limitó a la ciudad más importante, Vitoria, y a dos castillos, Treviño y Portilla, sedes de otras tantas tenencias navarras. El rey castellano obtuvo las fortalezas del resto de Álava y Guipúzcoa mediante negociaciones con los responsables nobiliarios de ambos territorios y quizás con juntas nobiliarias, que pudieron obtener del rey castellano la detención del proceso urbanizador y la aceptación de un estatuto peculiar para Álava, dentro de un contexto de aceptación plena de la soberanía castellana. En estos acontecimientos jugó un importante papel la inclinación hacia Castilla de los grupos dirigentes de estos territorios.

Navarra, ante la evidencia del carácter irreversible del hecho, tuvo que aceptarlo y aprovechó coyunturas excepcionales, como la derivada de la batalla de las Navas de Tolosa (1212), para recuperar algunas posiciones y hacer algunos retoques fronterizos. Más adelante, aunque la administración navarra conservó los datos del asunto, en muy pocas ocasiones pudo hacer uso de unas reivindicaciones muy teóricas y, cuando lo hizo (1234, 1366), se limitó a reclamar Álava y Guipúzcoa, que era tanto como reconocer la legitimidad de la frontera de 1179, basada en el reparto de los territorios vascongados entre dos soberanías, la de Navarra y la de Castilla.